

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2012

C.I.F.: A-09000928

Denominación social: CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
30/12/2008	102.220.823,00	102.220.823	102.220.823

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
SMITHFIELD FOODS, INC	0	37.811.300	36,990
SFDS GLOBAL HOLDINGS, B.V.	24.788.549	0	24,250
OCM EUROPEAN PRINCIPAL OPPORTUNITIES FUND, L.P.	0	17.010.636	16,641
OCM LUXEMBOURG EPOF MEATS HOLDINGS SARL	17.010.636	0	16,641
COLD FIELD INVESTMENTS, LLC	11.623.447	0	11,371
OCM LUXEMBOURG OPPS MEATS HOLDINGS SARL	7.777.914	0	7,609

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
OCM OPPORTUNITIES FUND VI, L.P.	0	7.777.914	7,609
CARBAL, S.A.	6.727.145	0	6,581
BITONCE, S.L.	5.830.918	0	5,704
CAIXABANK, S.A.	4.265.899	0	4,173
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	0	4.265.899	4,173
SMITHFIELD INSURANCE COMPANY LTD.	1.399.304	0	1,369

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
SMITHFIELD FOODS, INC	COLD FIELD INVESTMENTS, LLC	11.623.447	11,371
SMITHFIELD FOODS, INC	SFDS GLOBAL HOLDINGS, B.V.	24.788.549	24,250
SMITHFIELD FOODS, INC	SMITHFIELD INSURANCE COMPANY LTD.	1.399.304	1,369
OCM EUROPEAN PRINCIPAL OPPORTUNITIES FUND, L.P.	OCM LUXEMBOURG EPOF MEATS HOLDINGS SARL	17.010.636	16,641
OCM OPPORTUNITIES FUND VI, L.P.	OCM LUXEMBOURG OPPS MEATS HOLDINGS SARL	7.777.914	7,609
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	CAIXABANK, S.A.	4.265.899	4,173

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
INMO 3, S.L.	31/12/2012	Se ha descendido del 3% del capital Social
CARTERA NUVALIA S.L.	31/12/2012	Se ha descendido del 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	15	12.677.835	12,402
DON YIANNIS PETRIDES	10.000	0	0,010
DON JOSEPH WILLIAMSON LUTER IV	50	0	0,000
DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITIGUI	1.284	0	0,001
DON LUIS SERRANO MARTIN	20	267.740	0,262

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	CARBAL, S.A.	6.727.145	6,581
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	BITONCE, S.L.	5.830.918	5,704
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	BETONICA 95, S.L.	119.757	0,117
DON LUIS SERRANO MARTIN	CARTERA NUVALIA S.L.	267.740	0,262

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	12,675
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Nº de derechos de opción directo	Nº de derechos de opción indirecto	Nº de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	140.000	0	0	0,137

Nombre o denominación social del consejero	Nº de derechos de opción directo	Nº de derechos de opción indirecto	Nº de acciones equivalentes	% sobre el total de derchos de voto
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	160.000	0	0	0,157

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

% de capital social afectado :

78.16

Breve descripción del pacto :

PROTOCOLO DE FUSIÓN ENTRE CAMPOFRIO ALIMENTACIÓN S.A. Y GROUPE SMITHFIELD SL Y OTROS DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2008, ADENDA DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y SEGUNDA ADENDA DE 24 DE OCTUBRE DE 2008

Intervinientes del pacto parasocial
OCM EUROPEAN PRINCIPAL OPPORTUNITIES FUND, L.P.
CAMPOFRIO ALIMENTACIÓN S.A.
OCM LUXEMBOURG OPPS MEATS HOLDINGS SARL
OCM LUXEMBOURG EPOF MEATS HOLDINGS SARL
SFDS GLOBAL HOLDINGS, B.V.
SMITHFIELD FOODS, INC
CARBAL, S.A.
CARTERA NUVALIA, S.L.

BITONCE, S.L.
ALINA CORPORATE S.L.
BETONICA 95, S.L.
GROUPE SMITHFIELD HOLDINGS SL

% de capital social afectado :

36.99

Breve descripción del pacto :

PACTOS INCLUIDOS EN LA ESCRITURA DE 17 DE DICIEMBRE DE 2008 OTORGADA ANTE LA NOTARIO MARIA BESCOS PROTOCOLO 1245 DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN, QUE CONTIENEN RESTRICCIONES DE VOTO ASÍ COMO DETERMINADAS OBLIGACIONES O LIMITACIONES EN CUANTO AL NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS E INCREMENTOS DE PARTICIPACIONES.

Intervinientes del pacto parasocial
COLD FIELD INVESTMENTS, LLC
SFDS GLOBAL HOLDINGS, B.V.
SMITHFIELD FOODS, INC
CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.
SMITHFIELD INSURANCE COMPANY LTD.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
2.873.376	0	2,810

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
09/03/2012	2.150.269	0	2,100

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	-147.457
---	----------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 2012 ACORDÓ, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL 99,994 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO LA ABSTENCION DEL 0,004% Y EL VOTO EN CONTRA DEL 0,002 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO, LA AUTORIZACIÓN A LA SOCIEDAD PARA LA ADQUISICIÓN POR LA SOCIEDAD O SUS FILIALES DE ACCIONES DE CAMPOFRÍO, PARA AUTOCARTERA, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. EL PRECIO DE ADQUISICIÓN NO PODRÁ SER (I) INFERIOR AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EXISTENTE EL DÍA EN QUE SE REALICE LA ADQUISICIÓN, POR COMPRAVENTA U OTRO TÍTULO, DE LAS ACCIONES, NI (II) SUPERIOR EN MÁS DE UN 5% AL QUE RESULTE DE LA COTIZACIÓN BURSÁTIL, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EN LA QUE SE REALICE LA ADQUISICIÓN, POR COMPRAVENTA U OTRO TÍTULO, DE LAS ACCIONES O A LA ÚLTIMA CERRADA SI LA OPERACIÓN SE EFECTUARA EN DÍA EN QUE NO EXISTA COTIZACIÓN. PODRÁN, NO OBSTANTE, ADQUIRIRSE ACCIONES POR UN PRECIO DISTINTO EN EL MARCO DE ACUERDOS PREEXISTENTES EN LOS QUE EL PRECIO HAYA QUEDADO DETERMINADO O SEA DETERMINABLE.
2. LA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE CON UNA DURACIÓN DE CINCO AÑOS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.
3. QUE EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SUMADAS A LAS QUE YA POSEA LA SOCIEDAD ADQUIRIENTE Y SUS SOCIEDADES FILIALES Y, EN SU CASO, LAS DE LA SOCIEDAD DOMINANTE Y SUS FILIALES NO EXCEDA DEL LÍMITE LEGAL MÁXIMO VIGENTE, ESTO ES, DEL 10% DEL CAPITAL

SOCIAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 509 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

4. QUE SE CUMPLAN LAS DEMÁS CONDICIONES DEL ARTÍCULO 146 Y 509 Y DISPOSICIONES CONCORDANTES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, QUE EN CADA MOMENTO RESULTEN DE APLICACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

LA FINALIDAD DE LA ADQUISICIÓN PODRÁ SER, ENTRE OTRAS, SU ENTREGA A EMPLEADOS Y ADMINISTRADORES, EN EJECUCIÓN DE PLANES DE ENTREGA DE ACCIONES, OPCIONES SOBRE ACCIONES O PLANES DE REMUNERACIÓN REFERENCIADOS A LA COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES, ACORDADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD O COMO REMUNERACIÓN A LOS ACCIONISTAS.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	--	PRESIDENTE	14/12/1987	24/10/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON YIANNIS PETRIDES	--	VICEPRESIDENTE	23/06/2005	24/10/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CALEB SAMUEL KRAMER	--	CONSEJERO	24/10/2008	24/10/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CHARLES LARRY POPE	--	CONSEJERO	24/10/2008	24/10/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	--	CONSEJERO	18/06/1997	24/10/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSEPH WILLIAMSON LUTER IV	--	CONSEJERO	25/02/2010	22/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	--	CONSEJERO	21/03/1988	24/10/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON KARIM MICHAEL KHAIRALLAH	--	CONSEJERO	24/10/2008	24/10/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIS SERRANO MARTIN	--	CONSEJERO	30/06/2000	24/10/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	--	CONSEJERO	29/05/2012	29/05/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	10
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	--	PRESIDENTE
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CEO

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	20,000

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON CALEB SAMUEL KRAMER	--	OCM EUROPEAN PRINCIPAL OPPORTUNITIES FUND, L.P.
DON CHARLES LARRY POPE	--	SMITHFIELD FOODS, INC

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JOSEPH WILLIAMSON LUTER IV	--	SMITHFIELD FOODS, INC
DON KARIM MICHAEL KHAIRALLAH	--	OCM OPPORTUNITIES FUND VI, L.P.
DON LUIS SERRANO MARTIN	--	CARTERA NUVALIA S.L.

Número total de consejeros dominicales	5
% total del Consejo	50,000

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON YIANNIS PETRIDES

Perfil

DIRECTIVO/EMPRESARIAL

Nombre o denominación del consejero

DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO

Perfil

FINANCIERO/EMPRESARIAL

Nombre o denominación del consejero

DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI

Perfil

DIRECTIVO/EMPRESARIAL

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	30,000

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Nombre o denominación social del accionista

CARTERA NUVALIA S.L.

Justificación

CUANDO D. LUIS SERRANO FUE NOMBRADO CONSEJERO DOMINICAL FUE NOMBRADO A PROPUESTA TAMBIÉN DE ALINA CORPORATE SL Y CONJUNTAMENTE AMBAS COMPAÑIAS SUPERABAN EL 5% AUN CUANDO EN LA ACTUALIDAD LA PARTICIPACIÓN ES INFERIOR AL 3%

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	AOSTE FOOD SERVICE SAS	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	AOSTE LIBRE SERVICE PRETRANCHE SNC	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	AOSTE SNC	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	AOSTE SUISSE	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	CAMPOFRIO FOOD GROUP AMERICA INC	CONSEJERO
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	CAMPOFRIO FOOD GROUP HOLDING SL	ADMINISTRADOR UNICO
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	CAMPOROM PRODUCTIE SRL	ADMINISTRADOR

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
		UNICO
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	CARNES SELECTAS 2000 S.A.U.	CONSEJERO
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	CESARE FIORUCCI SPA	PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACION
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	CFG BELGIUM BVBA	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	CFG DEUTSCHLAND GMBH	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	CFG FRANCE HOLDING SAS	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	FINACIERE DE LA CHARCUTERIE SARL	CONSEJERO
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	FIORUCCI SAM	PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACION
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	FIORUCCI UK	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	GIE G SEC	ADMINISTRADOR UNICO
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	IMPERIAL MEAT PRODUCTS	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	INTER FOOD SERVICE LTD	CONSEJERO
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	LA MONTANERA S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	SALAISONS MORONI SAS	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	SEC SNC	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	TOTAL MEAT MARKETING SRL	ADMINISTRADOR UNICO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	GRUPO SAN JOSE	CONSEJERO
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	BANCO SANTANDER. S.A.	CONSEJERO
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	AMADEUS IT GROUP	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	757
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	757
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.300
Retribucion Variable	1.951
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	237

Total	3.488
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Primas de seguros de vida	148
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	68	3.488
Externos Dominicales	400	0
Externos Independientes	289	0
Otros Externos	0	0
Total	757	3.488

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	4.245
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	27,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON PAULO SOARES	SVP, FINANCE AND INFORMATION SYSTEMS
DON DIRK JACXSENS	PRESIDENT, MARKET CHALLENGERS DIVISION
DOÑA EMMANUELLE BELY	SVP CORPORATE DEVELOPMENT AND GENERAL COUNSEL
DON FERNANDO VALDES BUENO	PRESIDENT, MARKET LEADERS DIVISION

Nombre o denominación social	Cargo
DON ERIC DEBARNOT	SVP BUSINESS AND CUSTOMER DEVELOPMENT
DON KARL HEINZ KIESSEL	SVP OPERATIONS
DON ALFREDO SANFELIZ MEZQUITA	SVP LEGAL AFFAIRES AND GENERAL COUNSEL
DON JAVIER ARRONIZ MORERA DE LA VALL	SVP HUMAN RESOURCES
DON JUAN CARLOS PEÑA FERNANDEZ	INTERNAL AUDIT DIRECTOR
DON JAIME LOBERA CRESPO	SVP BUSINESS AND CUSTOMER DEVELOPMENT
DOÑA REMEDIOS ORRANTIA PEREZ	SVP HUMAN RESOURCES
DON MORTEN JENSEN	SVP, STRATEGIC SOURCING

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	8.895
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	4
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECE QUE LAS MATERIAS RESERVADAS AL CONSEJO SON LAS QUE SE RECOGEN EN EL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CUYO APARTADO E) INCLUYE LA APROBACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO, EN EL CASO DE LOS EJECUTIVOS, LA RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR SUS FUNCIONES EJECUTIVAS.

EN CUANTO AL PROCESO PARA ESTABLECER DICHA REMUNERACIÓN, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DISCUTE LAS PROPUESTAS Y TRAS EVALUARLAS CON EL PRIMER EJECUTIVO, INFORMA PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO.

ASIMISMO, SIGUIENDO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, EN MATERIA DE REMUNERACIONES, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, EL CONSEJO EMITE UN INFORME DE REMUNERACIONES QUE ES SOMETIDO A LA APROBACIÓN CON CARÁCTER CONSULTIVO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES Y LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LOS CONTRATOS DE LOS ALTOS DIRECTIVOS Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

A CONTINUACIÓN SE INCLUYEN LAS CLÁUSULAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS QUE SON APLICABLES:

EL ARTÍCULO 25 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES ESTABLECE:

‘EL CARGO DE CONSEJERO SERÁ RETRIBUIDO, CONSISTIENDO DICHA RETRIBUCIÓN EN UNA CANTIDAD ANUAL FIJA QUE SERÁ DETERMINADA CADA AÑO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA EL PROPIO EJERCICIO EN EL CURSO DEL CUAL SE ADOPTA, CORRESPONDIENDO IGUALMENTE AL CONSEJO LOS CRITERIOS DE SU DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS DISTINTOS CONSEJEROS.

DICHA CANTIDAD NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA CANTIDAD MÁXIMA ANUAL QUE TENGA ESTABLECIDA LA JUNTA GENERAL, LA CUAL SE ENTENDERÁ VIGENTE PARA EL PROPIO EJERCICIO Y SUCESIVOS Y HASTA EN TANTO ÉSTA NO ACUERDE SU MODIFICACIÓN.

ADICIONALMENTE, LOS CONSEJEROS PODRÁN PERCIBIR COMO RETRIBUCIÓN, CON CARÁCTER ACUMULATIVO RESPECTO DE LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA ENTREGA DE ACCIONES O DERECHOS DE OPCIÓN SOBRE LAS MISMAS O QUE ESTÉN REFERENCIADAS AL VALOR DE LAS ACCIONES, CUYA APROBACIÓN REQUERIRÁ EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE DETERMINARÁ EL VALOR DE LAS ACCIONES QUE SE TOMA COMO REFERENCIA, EL NÚMERO DE ACCIONES A ENTREGAR A CADA CONSEJERO, EL PRECIO DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE OPCIÓN, EL PLAZO DE DURACIÓN DE ESTA SISTEMA DE RETRIBUCIÓN Y DEMÁS CONDICIONES QUE ESTIME OPORTUNAS.

LO ANTERIOR NO IMPEDIRÁ NI LIMITARÁ CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN QUE LA SOCIEDAD ACUERDE CON SUS CONSEJEROS EN EL ÁMBITO DE UNA RELACIÓN LABORAL O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONCRETOS.’

ASIMISMO EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTABLECE, EN CUANTO A LA RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO SE REFIERE, LO SIGUIENTE:

1. LOS CONSEJEROS TENDRÁN DERECHO A OBTENER LA RETRIBUCIÓN QUE SE FIJE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON ARREGLO A LAS PREVISIONES ESTATUTARIAS Y DE CONFORMIDAD CON EL INFORME PREVIO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES PARA CUALQUIER VARIACIÓN.
2. EL CONSEJO PROCURARÁ QUE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS SEA MODERADA EN FUNCIÓN DE LAS EXIGENCIAS DEL MERCADO CONFORME A LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y QUE SEA ADECUADA EN SU NATURALEZA Y CRITERIOS A LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y A LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS AL CONSEJO Y A CADA UNA DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE CONSEJEROS REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 7 DEL PRESENTE REGLAMENTO Y, EN PARTICULAR, PROCURARÁ QUE LA REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS EXTERNOS SEA LA NECESARIA PARA RETRIBUIR SU DEDICACIÓN Y CUALIFICACIÓN, PERO NO TAN ELEVADA COMO PARA

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>COMPROMETER SU INDEPENDENCIA, QUE LAS REMUNERACIONES RELACIONADAS CON LOS RESULTADOS DE LA SOCIEDAD TOMEN EN CUENTA LAS EVENTUALES SALVEDADES QUE CONSTEN EN EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO Y MINOREN DICHOS RESULTADOS Y, EN CASO DE RETRIBUCIONES VARIABLES SE TOMEN LAS CAUTELAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE LAS RETRIBUCIONES GUARDAN RELACIÓN CON EL DESARROLLO PROFESIONAL DE SUS BENEFICIARIOS Y NO DERIVAN DE LA EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS MERCADOS.</p> <p>3. EL CONSEJO PROCURARÁ QUE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS SE RIJA EN TODO MOMENTO POR LAS NORMAS Y CRITERIOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN DE APLICACIÓN.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

--

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
<p>EL CONSEJO SOMETE A VOTACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, COMO PUNTO SEPARADO DEL ORDEN DEL DÍA, Y CON CARÁCTER CONSULTIVO, EL INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS.</p> <p>DICHO INFORME DE REMUNERACIONES ESTABLECE LOS CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA DETERMINAR LAS REMUNERACIONES DE SUS MIEMBROS EN LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013, EL RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE HA APLICADO LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DURANTE EL AÑO 2012 Y ASÍ COMO EL DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR LOS CONSEJEROS.</p> <p>LAS POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN DE CONSEJEROS POR EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y LA REMUNERACIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN SE COMPONE DE CUATRO ELEMENTOS: RETRIBUCIÓN FIJA, RETRIBUCIÓN VARIABLE, PLANES SOBRE ACCIONES Y BENEFICIOS EN ESPECIE.</p>

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
<p>PROPONE O EMITE INFORME SOBRE LA REMUNERACION DE CONSEJEROS Y ALTOS DIRECTIVOS DE LA COMPANIA, REVISIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LOS CONSEJEROS Y ALTOS DIRECTIVOS.</p>

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	NO
---	-----------

Identidad de los consultores externos
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	CARBAL, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
DON CALEB SAMUEL KRAMER	OCM EUROPEAN PRINCIPAL OPPORTUNITIES FUND, L.P.	MANAGING DIRECTOR
DON CHARLES LARRY POPE	SMITHFIELD FOODS, INC	PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL (CEO)
DON JOSEPH WILLIAMSON LUTER IV	SMITHFIELD FOODS, INC	EXECUTIVE VICE PRESIDENT
DON KARIM MICHAEL KHAIRALLAH	OCM EUROPEAN PRINCIPAL OPPORTUNITIES FUND, L.P.	MANAGING DIRECTOR DE OAKTREE CAPITAL MANAGEMENT LLP (UK)

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
DURANTE EL EJERCICIO 2012 SE HA ACORDADO LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 19 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LO RELATIVO A LA POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR SOLICITUD DE UN TERCIO DE LOS CONSEJEROS Y A LA SUSTITUCIÓN DE LAS REFERENCIAS A LA DEROGADA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS POR LAS CORRESPONDIENTES MENCIONES A LA VIGENTE LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

SALVO EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS PARA LA DESIGNACIÓN POR COOPTACIÓN, LOS CONSEJEROS SERÁN ELEGIDOS, POR LA JUNTA GENERAL, A PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE ACTUARÁ A SU VEZ, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN RELACIÓN CON LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES Y PREVIO INFORME DE LA MISMA EN LO QUE RESPECTA A LOS RESTANTES CONSEJEROS, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS EN VIRTUD DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO, CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA ELECCIÓN, REELECCIÓN O CESE DE CONSEJEROS INDEPENDIENTES, EN BASE A UNA LISTA PREPARADA AL EFECTO POR ASESORES ESPECIALIZADOS SI ÉSTA ES REQUERIDA POR CUALQUIER CONSEJERO. ASÍMISMO CORRESPONDE TAMBIÉN A DICHA COMISIÓN, INFORMAR, CON CARÁCTER PREVIO, TODAS LAS PROPUESTAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FORMULE A LA JUNTA GENERAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES PERSONALES Y PROFESIONALES DEL CANDIDATO, ASÍ COMO A LAS NECESIDADES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD TENGAN EN CADA MOMENTO.

RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES, EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 20 QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PROCURARÁ QUE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS RECAIGA SOBRE PERSONAS DE RECONOCIDA SOLVENCIA, COMPETENCIA Y QUE PUEDAN APORTAR SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS AL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO EXTREMAR EL RIGOR EN RELACIÓN A AQUÉLLAS DESTINADAS A CUBRIR LOS PUESTOS DE CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE PREVISTOS EN EL REGLAMENTO.

LOS CONSEJEROS SERÁN ELEGIDOS PARA EJERCER EL CARGO DURANTE EL PLAZO ESTATUTARIO DE 5 AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS UNA O MÁS VECES, POR PERIODOS DE IGUAL DURACIÓN.

LOS CONSEJEROS DESIGNADOS POR COOPTACIÓN EJERCERÁN SU CARGO HASTA LA FECHA DE REUNIÓN DE LA PRIMERA JUNTA GENERAL.

DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS CONSEJEROS SERÁN ELEGIDOS PARA EJERCER EL CARGO

DURANTE UN PLAZO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS, UNA O MÁS VECES, POR PERIODOS DE IGUAL DURACIÓN.

LAS PROPUESTAS DE REELECCIÓN DE CONSEJEROS, QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DECIDA SOMETER A LA JUNTA GENERAL, SE EFECTUARÁN A SU VEZ A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y DE RETRIBUCIONES EN EL CASO DE LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES, EN BASE A UNA LISTA PREPARADA POR ASESORES ESPECIALIZADOS SI ASÍ ES REQUERIDO POR CUALQUIERA DE LOS CONSEJEROS, Y PREVIO INFORME DE DICHA COMISIÓN EN EL CASO DE LOS RESTANTES CONSEJEROS.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, TODA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS CONLLEVA UNA EVALUACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL CANDIDATO ASÍ COMO DE LA CALIDAD DEL TRABAJO Y DE SU DEDICACIÓN AL CARGO.

LOS CONSEJEROS CESARÁN EN EL CARGO CUANDO HAYA TRANSCURRIDO EL PERÍODO PARA EL QUE FUERON NOMBRADOS SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO REELECCIÓN EN LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ASIMISMO, LOS CONSEJEROS PODRÁN SER SEPARADOS DE SU CARGO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A PROPUESTA, EN SU CASO, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE ACTUARÁ, A SU VEZ, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO Y DE RETRIBUCIONES. TRATÁNDOSE DE LA SEPARACIÓN DE UN CONSEJERO DOMINICAL O DE UN CONSEJERO INDEPENDIENTE, AMBAS PROPUESTAS DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DE UN INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS CAUSAS EXCEPCIONALES QUE HACEN NECESARIA O CONVENIENTE LA SEPARACIÓN.

LOS CONSEJEROS CESARÁN TAMBIÉN:

A) CUANDO CESEN EN LOS PUESTOS EJECUTIVOS A LOS QUE ESTUVIERE ASOCIADO SU NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO.

B) CUANDO SE VEAN INCURSOS EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN LEGALMENTE PREVISTOS.

C) CUANDO SU PERMANENCIA EN EL CONSEJO PUEDA PONER EN RIESGO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O CUANDO DESPAREZCAN LAS RAZONES POR LAS QUE FUERON NOMBRADOS.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SI UN CONSEJERO CESA ANTES DE QUE SE CELEBRE LA JUNTA, PODRÁ EL CONSEJO DESIGNAR UN SUSTITUTO, SIN PERJUICIO DE QUE TAL CESE Y RATIFICACIÓN DEL NOMBRADO SE EFECTÚE EN LA PRIMERA JUNTA DE ACCIONISTAS.

EL CONSEJERO QUE TERMINE SU MANDATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA CESE EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, NO PODRÁ PRESTAR SERVICIOS EN OTRA ENTIDAD QUE TENGA UN OBJETO SOCIAL ANÁLOGO AL DE LA COMPAÑÍA DURANTE EL PLAZO DE DOS AÑOS, SALVO QUE SEAN SOCIEDADES QUE ESTÉN VINCULADAS AL GRUPO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SI LO CONSIDERA OPORTUNO, PODRÁ DISPENSAR AL CONSEJERO SALIENTE DE ESTA OBLIGACIÓN O ACORTAR EL PERÍODO DE SU DURACIÓN.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

LOS CONSEJEROS CESARÁN:

A) CUANDO CESEN EN LOS PUESTOS EJECUTIVOS A LOS QUE ESTUVIERE ASOCIADO SU NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO.

B) CUANDO SE VEAN INCURSOS EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN LEGALMENTE PREVISTOS.

C) CUANDO SU PERMANENCIA EN EL CONSEJO PUEDA PONER EN RIESGO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O CUANDO DESPAREZCAN LAS RAZONES POR LAS QUE FUERON NOMBRADOS.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
DURANTE EL EJERCICIO 2012 EL CHIEF EXECUTIVE OFFICER (CEO) FUE NOMBRADO CONSEJERO EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA Y COMPARTIÓ CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS FUNCIONES EJECUTIVAS DEL GRUPO. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES PROPIAS RELATIVAS AL CONSEJO, LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO Y EJERCE LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL CEO DEL GRUPO QUE, CON AMPLIOS PODERES, SE ENCARGA DEL DÍA A DÍA DE LOS ASUNTOS DEL GRUPO.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
EL ARTÍCULO 20 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES ESTABLECE QUE CUANDO EL CARGO DE PRESIDENTE RECAIGA EN QUIEN TENGA LA CONDICIÓN DE CONSEJERO EJECUTIVO/PRIMER EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD, EL CONSEJO PODRÁ FACULTAR DE FORMA PERMANENTE A UNO DE SUS CONSEJEROS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE PUEDA SOLICITAR AL PRESIDENTE LA CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O LA INCLUSIÓN DE NUEVOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, CUANDO EL CARGO DE PRESIDENTE RECAIGA EN QUIEN TENGA LA CONDICIÓN DE CONSEJERO EJECUTIVO.
SI BIEN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NO HA ESTIMADO PRECISO EL USO DE DICHA FACULTAD QUE SE LE OTORGA CONFORME A LOS ESTATUTOS SOCIALES, ES PRÁCTICA INSTAURADA EN EL CONSEJO EL PERMITIR A TODOS LOS CONSEJEROS SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA MEDIANTE PETICIÓN DIRIGIDA AL SECRETARIO DEL CONSEJO.
FINALMENTE, DICHO ARTÍCULO 20 TAMBIÉN ESTABLECE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ ADEMÁS DE A INICIATIVA DEL PRESIDENTE, A SOLICITUD DE ALGUNA DE LAS COMISIONES O POR LOS CONSEJEROS QUE CONSTITUYAN AL MENOS UN TERCIO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, CUANDO HABIENDO SIDO REQUERIDO, EL PRESIDENTE NO HUBIERA PROCEDIDO A LA CONVOCATORIA, SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN EL PLAZO DE UN MES.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

(I) ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A MATERIAS RESERVADAS AL CONSEJO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DE ESTOS ESTATUTOS (CON LA EXCEPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y CESE DE ALTOS DIRECTIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 D), QUE TAN SÓLO REQUERIRÁ MAYORÍA ABSOLUTA)

(II) DESIGNAR A UNO O VARIOS CONSEJEROS DELEGADOS Y

(III) MODIFICAR SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN.

Quórum	%
LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS	55,00

Tipo de mayoría	%
SE REQUERIRÁ EL VOTO FAVORABLE DE DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	66,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
EL ESCASO NUMERO DE MUJERES EJECUTIVAS O CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR, ADECUADAS PARA EL CARGO, HA HECHO DIFICIL HASTA LA FECHA, SU SELECCION.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

NO EXISTEN PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA ELLO SI BIEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LOS ESTATUTOS, DICHA DELEGACION DEBERA SER POR ESCRITO EN TODO CASO Y ESPECIAL PARA CADA REUNION.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0

Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0
--	---

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

A TRAVES DEL COMITE DE AUDITORIA SE EFECTUA UN SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS MAS RELEVANTES O COMPLEJOS DE LA CONTABILIDAD, RECIBIENDOSE EN EL SENO DE DICHO COMITE INFORME DE LOS AUDITORES SOBRE LOS PUNTOS DE POSIBLE DISCONFORMIDAD DE CRITERIO CONTABLE. TRAS ELLO, Y CON CARACTER PREVIO A LA FORMULACION DE LAS CUENTAS ANUALES POR EL CONSEJO, EL COMITE DE AUDITORIA TOMA LAS DECISIONES OPORTUNAS SOBRE LOS CRITERIOS CONTABLES APLICADOS CON OBJETO DE EVITAR CUALQUIER SALVEDAD DE LOS AUDITORES EN SU INFORME DE AUDITORIA.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

Procedimiento de nombramiento y cese
DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DEL CONSEJO, EL NOMBRAMIENTO Y CESE DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DEBE SER INFORMADO POR LA CITADA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, SI BIEN EL ACTUAL SECRETARIO FUE NOMBRADO CON ANTERIORIDAD.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
EN LA PRÁCTICA EL SECRETARIO DEL CONSEJO VELA POR QUE SE CUMPLAN LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO, SIN PERJUICIO DE QUE ES EL COMITÉ DE AUDITORÍA QUIEN TIENE ENCOMENDADA TAL FUNCIÓN POR LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

EL CONTROL DE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES DE LA COMPAÑÍA SE EFECTÚA PRINCIPALMENTE A TRAVÉS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA. DURANTE EL 2012 EL COMITÉ DE AUDITORIA HA ESTADO FORMADO POR TRES CONSEJEROS INDEPENDIENTES Y POR UNO EXTERNO DOMINICAL, TENIENDO SU PRESIDENTE EL CARÁCTER DE INDEPENDIENTE.

ENTRE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SE ENCUENTRAN LA DE ELEVAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL NOMBRAMIENTO, LA SEPARACIÓN Y LA REELECCIÓN DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE SU CONTRATACIÓN. TAMBIÉN LA DE ENTENDER LAS RELACIONES Y SERVIR DE CANAL DE COMUNICACIÓN CON LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS PARA, EN PARTICULAR, RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS. EN ESTE SENTIDO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, LOS AUDITORES ENTREGAN ANUALMENTE AL COMITÉ DE AUDITORÍA UN CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SU INDEPENDENCIA.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA SON SENSIBLES A LA NECESIDAD DE INDEPENDENCIA DE LOS ANALISTAS FINANCIEROS Y BANCOS DE INVERSIÓN QUE TRATAN CON LA COMPAÑÍA POR LO QUE REALIZAN SUS MEJORES ESFUERZOS PARA EVITAR SITUACIONES QUE, SEGÚN SU CONOCIMIENTO, PUDIERAN COMPROMETER DICHA INDEPENDENCIA, SI BIEN ES OBVIO QUE LA COMPAÑÍA NO PUEDE CONTROLAR LOS MECANISMOS QUE GARANTICEN LA INDEPENDENCIA DE DICHAS ENTIDADES, LOS CUALES HABRÁN DE SER ESTABLECIDOS POR CADA UNA DE ELLAS.

EL CÓDIGO ÉTICO DE LA COMPAÑÍA ESTABLECE QUE NO SE REALIZARÁN ACTOS A FAVOR DE PERSONAS O

INSTITUCIONES QUE TENGAN RELACIÓN CON CAMPOFRIO Y QUE PUEDAN INFLUIR DE MANERA IMPROPIA SUS PROCESOS DE DECISIÓN O LA PROPIA RELACIÓN.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	32	135	167
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	11,260	13,300	12,850

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo

Número de años ininterrumpidos	12	12
--------------------------------	----	----

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	54,5	54,5

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	TELE PIZZA, S.A.	17,350	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON CHARLES LARRY POPE	SMITHFIELD FOODS, INC	0,004	PRESIDENTE, CEO Y MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON JOSEPH WILLIAMSON LUTER IV	SMITHFIELD FOODS, INC	0,004	EXECUTIVE VICEPRESIDENT
DON LUIS SERRANO MARTIN	LAMADOR SAS	5,820	-
DON LUIS SERRANO MARTIN	BAÑUSTE AGROPECUARIA SA	3,100	-
DON LUIS SERRANO MARTIN	CASA DEL ARMIÑO SA	5,280	-
DON LUIS SERRANO MARTIN	DERAZA IBERICOS SL	5,820	-
DON LUIS SERRANO MARTIN	AGROPECUARIA DE ALTOZANO SL	5,450	-
DON LUIS SERRANO MARTIN	AGROIBERICOS DERAZA SL	10,350	-
DON LUIS SERRANO MARTIN	IBERSAVOIE SAS	5,820	-

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento

DE ACUERDO CON EL ART. 12 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO EL SECRETARIO AUXILIARÁ AL PRESIDENTE EN SUS LABORES Y DEBERÁ PROVEER PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO OCUPÁNDOSE, MUY ESPECIALMENTE, DE PRESTAR A LOS CONSEJEROS EL ASESORAMIENTO Y LA INFORMACIÓN NECESARIA, DE CONSERVAR LA DOCUMENTACIÓN SOCIAL, DE REFLEJAR DEBIDAMENTE EN LOS LIBROS DE ACTAS EL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y DE DAR FE DE LOS ACUERDOS DEL ÓRGANO.

POR OTRA PARTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO, CADA CONSEJERO TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE TODA LA INFORMACIÓN QUE RESULTE RAZONABLEMENTE NECESARIA PARA EL MEJOR Y MÁS EFICAZ EJERCICIO DEL CARGO, A CUYO EFECTO PODRÁ CURSAR SUS REQUERIMIENTOS EN TAL SENTIDO, CON LA ANTELACIÓN QUE EN CADA CASO RECOMIENDEN LAS CIRCUNSTANCIAS, AL PRESIDENTE O AL SECRETARIO DEL CONSEJO.

POR SU PARTE EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO PREVÉ QUE CON EL FIN DE SER AUXILIADO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ SOLICITAR LA ASISTENCIA A SUS REUNIONES DE ASESORES LEGALES, CONTABLES, FINANCIEROS U OTROS EXPERTOS.

DE LOS DIFERENTES ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SE DESPRENDE QUE LOS CONSEJEROS OBTIENEN EL ASESORAMIENTO PRECISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES POR UN LADO, A TRAVÉS DEL SECRETARIO QUE SE ENCARGA DEL ASESORAMIENTO EN CUESTIONES QUE COMO LETRADO ASESOR LE SON PROPIAS DEL EJERCICIO DE SU CARGO Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO. DICHO ASESORAMIENTO LO PUEDEN SOLICITAR AL PRESIDENTE O DIRECTAMENTE AL SECRETARIO DEL CONSEJO.

POR OTRO LADO, ADEMÁS DEL ASESORAMIENTO DEL SECRETARIO, LOS CONSEJEROS TAMBIÉN PUEDEN SOLICITAR LA CONCURRENCIA DE EXPERTOS LEGALES, CONTABLES, FINANCIEROS O DE OTRA ÍNDOLE, A LOS QUE REQUERIRÁN SU PRESENCIA EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO MEDIANTE SOLICITUD AL PRESIDENTE O AL SECRETARIO DEL CONSEJO. EL REGLAMENTO DEL CONSEJO NO PREVÉ UN CAUCE ESPECÍFICO PARA DICHA SOLICITUD DE EXPERTOS, SINO QUE HA DE ENTENDERSE APLICABLE EL CAUCE GENERAL ESTABLECIDO PARA LA SOLICITUD DE ASESORAMIENTO EN GENERAL.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento

SIN PERJUICIO DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE DEBIDAMENTE RESUMIDA Y PREPARADA EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL REGLAMENTO DEL CONSEJO EXPRESAMENTE CONFIERE A LOS CONSEJEROS EN SU ARTÍCULO 25 LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA INFORMARSE SOBRE CUALQUIER ASPECTO DE LA COMPAÑÍA, PARA EXAMINAR SUS LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ANTECEDENTES DE LAS OPERACIONES SOCIALES Y PARA INSPECCIONAR TODAS SUS INSTALACIONES. EL DERECHO DE INFORMACIÓN SE EXTIENDE A LAS SOCIEDADES FILIALES, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS. LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE REALIZA MEDIANTE PETICIÓN A TRAVÉS DEL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE O DEL SECRETARIO QUIENES OFRECEN INTERLOCUTORES APROPIADOS CUANDO ES DE INTERÉS PARA EL CONSEJERO.

COMO PRÁCTICA Y POLÍTICA FORMALMENTE ESTABLECIDA PARA EL CONSEJO, SUS MIEMBROS, A TRAVÉS DEL SECRETARIO, PUEDEN SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE ASUNTOS A TRATAR EN EL CONSEJO Y LA OBTENCIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN CONSEJOS PREVIOS.

Detalle del procedimiento
ADEMÁS, CON CARÁCTER MENSUAL, LOS CONSEJEROS RECIBEN UN INFORME MENSUAL CORPORATIVO (CORPORATE BOARD REPORT) QUE CONTIENE UN RESUMEN FINANCIERO POR FILIAL DEL MES E INFORMACIÓN CONSOLIDADA DE GRUPO.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
LA SOCIEDAD HA ESTABLECIDO TALES REGLAS QUE SE RECOGEN EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 38 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO.
EL ARTÍCULO 23.C DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO, ESTABLECE COMO CAUSA EXPRESA DE CESE EL QUE SU PERMANENCIA EN EL CONSEJO PUEDA PONER EN RIESGO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O CUANDO DESAPAREZCAN LAS RAZONES POR LAS QUE FUERON NOMBRADOS.
POR SU PARTE EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECE QUE EL CONSEJERO DEBERÁ NOTIFICAR A LA SOCIEDAD, LOS CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN SU SITUACIÓN PROFESIONAL, Y LOS QUE AFECTEN AL CARÁCTER O CONDICIÓN EN CUYA VIRTUD HUBIERA SIDO DESIGNADO COMO CONSEJERO. ASIMISMO, DEBERÁ EL CONSEJERO INFORMAR A LA SOCIEDAD DE CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN LA QUE SE ENCUENTRE IMPLICADO QUE, POR SU IMPORTANCIA PUDIERA INCIDIR GRAVEMENTE EN LA REPUTACIÓN DE LA SOCIEDAD.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON YIANNIS PETRIDES	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON LUIS SERRANO MARTIN	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON CHARLES LARRY POPE	VOCAL	DOMINICAL
DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON KARIM MICHAEL KHAIRALLAH	VOCAL	DOMINICAL
DON YIANNIS PETRIDES	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON YIANNIS PETRIDES	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON CALEB SAMUEL KRAMER	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSEPH WILLIAMSON LUTER IV	VOCAL	DOMINICAL
DON LUIS SERRANO MARTIN	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del	SI
--	----

perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Breve descripción

AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SE ACORDÓ EN EL AÑO 2009 LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES PARA CUYO RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE APLICARON ANALÓGICAMENTE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO PARA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES. ACTUALMENTE DICHA COMISIÓN ESTÁ FORMADA POR CUATRO MIEMBROS. LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA SON LAS SIGUIENTES:

- ANÁLISIS, PROPUESTA E INFORME AL CONSEJO SOBRE TODAS AQUELLAS DECISIONES ESTRATÉGICAS, INVERSIONES Y DESINVERSIONES QUE SEAN DE RELEVANCIA PARA LA SOCIEDAD Y/O PARA EL GRUPO, VALORANDO SU ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO Y PLANES ESTRATÉGICOS.
- ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS DE NEGOCIO.
- REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN AL CONSEJO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICOS RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIO DEL GRUPO.

EN TODO CASO, LAS ANTERIORES FUNCIONES SE ENTIENDEN SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE DEFINIR E IMPULSAR LA POLÍTICA ESTRATÉGICA Y DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD Y, EN CONCRETO PERO SIN LIMITACIÓN, DE LAS MATERIAS RESERVADAS AL CONSEJO EN PLENO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS, QUE INCLUYEN (I) LA TOMA DE DECISIONES SOBRE LAS INVERSIONES, COMPRAS O VENTAS DE ACTIVOS U OPERACIONES QUE POR SU ELEVADA CUANTÍA O ESPECIALES CARACTERÍSTICAS TENGAN CARÁCTER ESTRATÉGICO Y (II) LA DEFINICIÓN Y APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS GENERALES DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN, EN PARTICULAR, A LOS EXTREMOS SIGUIENTES: (A) PLAN ESTRATÉGICO O DE NEGOCIO, OBJETIVOS DE GESTIÓN Y PRESUPUESTOS ANUALES; (B) POLÍTICA DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN;

(C) DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL GRUPO DE SOCIEDADES; (D) POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA; (E) POLÍTICA DE RETRIBUCIONES Y EVALUACIÓN DE LOS ALTOS DIRECTIVOS; (F) POLÍTICA DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS; (G) POLÍTICA DE DIVIDENDOS Y DE AUTOCARTERA.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, QUE TIENE SU REGULACIÓN DENTRO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, HA DE ESTAR COMPUESTA POR UN MÍNIMO DE 3 MIEMBROS Y UN MÁXIMO DE 5. EN LA ACTUALIDAD ESTÁ FORMADA POR CINCO MIEMBROS.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACUERDA EL NOMBRAMIENTO Y, EN SU CASO, LA SEPARACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DEBIENDO, EN TODO CASO, EXPRESAR LAS RAZONES DE LA SEPARACIÓN.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, CARGO QUE DEBERÁ RECAER PREFERENTEMENTE EN UN CONSEJERO INDEPENDIENTE. ES LA PROPIA COMISIÓN LA QUE DESIGNA AL SECRETARIO, QUE NO TIENE QUE SER CONSEJERO.

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EJERCERÁN SU CARGO POR EL PLAZO DE DURACIÓN DE SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS COMO CONSEJEROS, PUDIENDO SER REELEGIDOS UNA O MÁS VECES POR PERIODOS DE IGUAL DURACIÓN. LA VIGENCIA DE SU CARGO NO OBSTANTE ESTARÁ CONDICIONADA A SU PERMANENCIA COMO CONSEJERO.

LA COMISIÓN SE REUNIRÁ CUANDO FUERA CONVOCADO POR SU PRESIDENTE, A PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DE AL MENOS DOS DE SUS MIEMBROS O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEBIENDO ESTA PETICIÓN IR DIRIGIDA AL PRESIDENTE, CON INDICACIÓN DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

LA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN SE REALIZARÁ POR EL PRESIDENTE O, A SU INSTANCIA, POR EL SECRETARIO, CON, AL MENOS, DOS DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA REUNIÓN, POR CARTA, FAX, TELEGRAMA, CORREO ELECTRÓNICO, O CUALQUIER OTRO MEDIO ESCRITO.

LAS REUNIONES SE CELEBRARÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL, O EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA LOCALIDAD DONDE LA SOCIEDAD TENGA SU DOMICILIO, EN EL LUGAR QUE DETERMINE EL PRESIDENTE O A SU INSTANCIA, EL SECRETARIO, Y QUE SE SEÑALE A TAL EFECTO EN LA CONVOCATORIA.

LA COMISIÓN QUEDARÁ CONSTITUIDA CUANDO CONCURRAN A LA REUNIÓN, PRESENTES O VÁLIDAMENTE REPRESENTADOS, LA MITAD MÁS UNO DE SUS COMPONENTES, DEBIENDO LA REPRESENTACIÓN CONFERIRSE A FAVOR DE OTRO MIEMBRO DEL COMITÉ POR ESCRITO DIRIGIDO AL PRESIDENTE.

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DARÁN CUENTA AL CONSEJO DE SU ACTIVIDAD EN EL PRIMER PLENO POSTERIOR A SUS REUNIONES Y RESPONDERÁN ANTE EL CONSEJO DEL TRABAJO REALIZADO Y SE REMITIRÁ COPIA DE LAS ACTAS DE REUNIONES A TODOS LOS CONSEJEROS.

LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN, SEGÚN EL PROPIO REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SON LAS SIGUIENTES:

(I) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA ELECCIÓN, REELECCIÓN O CESE DE CONSEJEROS INDEPENDIENTES, LO QUE SE EFECTUARÁ EN BASE A UNA LISTA PREPARADA AL EFECTO POR ASESORES ESPECIALIZADOS SI ÉSTA ES REQUERIDA POR CUALQUIER CONSEJERO.

(II) INFORMAR, CON CARÁCTER PREVIO, TODAS LAS PROPUESTAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FORMULE A LA JUNTA GENERAL PARA LA REELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS, INCLUSO EN LOS SUPUESTOS DE COOPTACIÓN POR EL PROPIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,

EVALUANDO LA CALIDAD DEL TRABAJO Y LA DEDICACIÓN AL CARGO.

NO PODRÁ PROPONERSE LA REELECCIÓN DE CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES, SIN QUE LA COMISIÓN INFORME DE QUE, AL TIEMPO DE LA REELECCIÓN, NO SE PRODUCE NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 19 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

(III) INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS DE CESE DE LOS CONSEJEROS, QUE, EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN CONSEJERO DOMINICAL O INDEPENDIENTE, DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE UN INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS CAUSAS EXCEPCIONALES QUE HACEN NECESARIA O CONVENIENTE SU CESE.

(IV) INFORMAR, CON CARÁCTER PREVIO, TODAS LAS PROPUESTAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FORMULE A LA JUNTA GENERAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES PERSONALES Y PROFESIONALES DEL CANDIDATO, ASÍ COMO A LAS NECESIDADES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD TENGAN EN CADA MOMENTO.

(V) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS Y ALTOS DIRECTIVOS, LA RETRIBUCIÓN INDIVIDUAL DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS Y DEMÁS CONDICIONES DE SUS CONTRATOS Y LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LOS CONTRATOS DE LOS ALTOS DIRECTOS Y VELAR POR LA OBSERVANCIA DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA ESTABLECIDA POR LA SOCIEDAD.

(VI) INFORMAR DE TODAS LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE SE ELEVEN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA QUE AFECTE A LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS Y AL NOMBRAMIENTO DE ENTRE ELLOS DE CONSEJEROS DELEGADOS O EJECUTIVOS, ASÍ COMO AL NOMBRAMIENTO Y CESE DEL SECRETARIO DEL CONSEJO, TENIENDO EN CUENTA LOS REQUISITOS LEGALES, ESTATUTARIOS E INTERNOS DE LAS PERSONAS PROPUESTAS.

(VII) INFORMAR DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE SE ELEVEN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA QUE AFECTE AL NOMBRAMIENTO Y CESE DE ALTOS DIRECTIVOS.

(VIII) CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA Y QUE LE SEAN SOLICITADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR SU PRESIDENTE.

A LOS EFECTOS EXPRESADOS, CUALQUIER CONSEJERO PODRÁ SOLICITAR DE LA COMISIÓN QUE TOMÉ EN CONSIDERACIÓN POTENCIALES CANDIDATOS A CONSEJERO.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

EL COMITÉ DE AUDITORIA DE LA SOCIEDAD ESTA COMPUESTO, SEGÚN LOS ESTATUTOS, POR UN MÍNIMO DE TRES MIEMBROS Y UN MÁXIMO DE CINCO, SEGÚN DETERMINE EN CADA CASO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

EN LA ACTUALIDAD ESTÁ FORMADO POR CUATRO MIEMBROS. LOS ESTATUTOS ESTABLECEN EN SU ARTÍCULO 24 BIS QUE SON ELEGIDOS DE ENTRE LOS CONSEJEROS POR EL PROPIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBIENDO, AL MENOS, LA MAYORÍA DE ELLOS OSTENTAR LA CONDICIÓN DE CONSEJEROS EXTERNOS NO EJECUTIVOS, INDEPENDIENTES O DOMINICALES.

ACTUALMENTE EL COMITÉ DE AUDITORÍA ESTÁ COMPUESTO POR TRES CONSEJEROS INDEPENDIENTES Y POR UNO EXTERNO DOMINICAL, TENIENDO SU PRESIDENTE EL CARÁCTER DE INDEPENDIENTE, DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO UNIFICADO.

EL PROPIO COMITÉ DE AUDITORÍA DESIGNA SU PRESIDENTE DE ENTRE SUS MIEMBROS NO EJECUTIVOS O EXTERNOS ASÍ COMO AL SECRETARIO, QUE NO TIENE QUE SER CONSEJERO.

EL COMITÉ DE AUDITORIA SE REUNIRÁ CUANDO FUERA CONVOCADO POR SU PRESIDENTE, A PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DE AL MENOS DE DOS DE SUS MIEMBROS O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEBIENDO ESTA PETICIÓN IR DIRIGIDA AL PRESIDENTE, CON INDICACIÓN DE LOS ASUNTOS A TRATAR. LA CONVOCATORIA DEL COMITÉ SE REALIZARÁ POR EL PRESIDENTE O, A SU INSTANCIA, POR EL SECRETARIO, CON, AL MENOS, DOS DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA REUNIÓN, POR CARTA, FAX, TELEGRAMA O CORREO ELECTRÓNICO, CON INDICACIÓN DE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LA MISMA.

EL COMITÉ QUEDARÁ CONSTITUIDO CUANDO CONCURRAN A LA REUNIÓN, PRESENTES O VÁLIDAMENTE REPRESENTADOS, LA MITAD MÁS UNO DE SUS COMPONENTES, DEBIENDO LA REPRESENTACIÓN CONFERIRSE A FAVOR DE OTRO MIEMBRO DEL COMITÉ POR ESCRITO.

CORRESPONDE AL PRESIDENTE DIRIGIR LOS DEBATES Y DELIBERACIONES, CONCEDIENDO LOS TURNOS DE INTERVENCIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTES.

LOS CONSEJEROS NO MIEMBROS DEL COMITÉ, LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DIRECTIVO Y LOS EMPLEADOS TIENEN OBLIGACIÓN DE ASISTIR E INFORMAR AL COMITÉ DE AUDITORIA, A INSTANCIAS DE SU PRESIDENTE O, POR DELEGACIÓN DE ÉSTE, DE SU SECRETARIO, EN LAS MATERIAS PROPIAS DE LA COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO.

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES O REPRESENTADOS. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. DE LAS SESIONES SE LEVANTA ACTA POR EL SECRETARIO QUE SERÁN APROBADAS AL FINALIZAR LAS MISMAS O EN LA INMEDIATAMENTE SIGUIENTE. LAS ACTAS SE TRANSCRIBEN EN UN LIBRO DE ACTAS ESPECIAL PARA LOS ACUERDOS Y DECISIONES DEL COMITÉ DE AUDITORIA.

LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD HABILITAN AL PROPIO COMITÉ DE AUDITORIA PARA REGULAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO, EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN LOS MISMOS. NO OBSTANTE EL COMITÉ NO HA HECHO USO DE ESTA FACULTAD HASTA LA FECHA POR CONSIDERARLO INNECESARIO.

EL COMITÉ DE AUDITORÍA TIENE ESTABLECIDAS ESTATUTARIAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I) EN RELACIÓN CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CONTROL INTERNO, SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA Y CONOCER DE LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

A) SUPERVISAR EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LA SOCIEDAD Y, EN SU CASO, AL GRUPO, REVISANDO QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS NORMATIVOS, SE HA ADECUADO LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS CONTABLES.

B) REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS, PARA QUE LOS PRINCIPALES RIESGOS PUEDAN SER OBJETO DE IDENTIFICACIÓN Y SE DEN A CONOCER ADECUADAMENTE.

C) VELAR POR LA INDEPENDENCIA Y EFICACIA DE LA AUDITORÍA INTERNA.

D) ESTABLECER UN MECANISMO QUE PERMITA A LOS EMPLEADOS COMUNICAR, DE MANERA CONFIDENCIAL, LAS IRREGULARIDADES DE POTENCIAL TRASCENDENCIA EN MATERIA FINANCIERA Y CONTABLE, QUE ADVIERTAN EN EL SENO DE LA EMPRESA.

II) EN RELACIÓN CON EL AUDITOR EXTERNO:

A) ELEVAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LAS PROPUESTAS DE SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL

AUDITOR EXTERNO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE SU CONTRATACIÓN.

B) RECIBIR DEL AUDITOR EXTERNO CON CIERTA REGULARIDAD INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE AUDITORÍA Y LOS RESULTADOS DE SU EJERCICIO Y VERIFICAR QUE LA ALTA DIRECCIÓN TIENE EN CUENTA SUS RECOMENDACIONES.

C) ASEGURAR LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO, PROCURANDO A TAL EFECTO: (I) QUE LA SOCIEDAD COMUNIQUE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE HECHO RELEVANTE EL CAMBIO DE AUDITOR Y, EN SU CASO, LO ACOMPAÑE CON UNA DECLARACIÓN SOBRE LA EVENTUAL EXISTENCIA DE DESACUERDOS CON EL AUDITOR SALIENTE, (II) QUE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURARSE DE QUE LA SOCIEDAD Y EL AUDITOR RESPETAN LAS NORMAS VIGENTES SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISTINTOS A LOS DE AUDITORÍA, LOS LÍMITES A LA CONCENTRACIÓN DEL NEGOCIO DEL AUDITOR Y, EN GENERAL, LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA LOGRAR LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES, Y (III) EN EL SUPUESTO DE QUE SE PRODUZCA LA RENUNCIA POR PARTE DEL AUDITOR EXTERNO, EXAMINE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LA HUBIERAN MOTIVADO.

D) FAVORECER QUE EL AUDITOR DEL GRUPO DE SOCIEDADES ASUMA LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUDITORÍAS DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN.

E) EN GENERAL, ENTENDER LAS RELACIONES Y SERVIR DE CANAL DE COMUNICACIÓN CON LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS PARA, EN PARTICULAR, RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORIA DE CUENTAS, ASÍ COMO SOBRE AQUELLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORIA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORIA.

III) EN RELACIÓN CON EL GOBIERNO CORPORATIVO, SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS INTERNOS DE CONDUCTA Y DE LAS REGLAS DE GOBIERNO CORPORATIVO QUE LA SOCIEDAD TENGA EN CADA MOMENTO ESTABLECIDAS.

IV) EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS SOCIALES:

A) INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA.

B) INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON CARÁCTER PREVIO A LA ADOPCIÓN POR ÉSTE DE LAS CORRESPONDIENTES DECISIONES, SOBRE LOS SIGUIENTES ASUNTOS (I) LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE LA SOCIEDAD, POR SU CONDICIÓN DE COTIZADA, DEBA HACER PÚBLICA PERIÓDICAMENTE; (II) LA CREACIÓN O ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES DE PROPÓSITO ESPECIAL O DOMICILIADAS EN PARAÍSO FISCALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA TRANSACCIÓN U OPERACIÓN DE NATURALEZA ANÁLOGA QUE POR SU COMPLEJIDAD PUDIERA MENOSCABAR LA TRANSPARENCIA DEL GRUPO; (III) LAS OPERACIONES VINCULADAS.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Breve descripción

ANÁLISIS, PROPUESTA E INFORME AL CONSEJO SOBRE TODAS AQUELLAS DECISIONES ESTRATÉGICAS, INVERSIONES Y DESINVERSIONES QUE SEAN DE RELEVANCIA PARA LA SOCIEDAD Y/O PARA EL GRUPO, VALORANDO SU ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO Y PLANES ESTRATÉGICOS, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS DE NEGOCIO Y REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN AL

CONSEJO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICOS RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIO DEL GRUPO.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

EN EL AMBITO DE LAS COMPETENCIAS ANTES DESCRITAS, LA FUNCION DE LA COMISION PUEDE CONSIDERARSE, EN GENERAL, CONSULTIVA, DE ASESORAMIENTO Y ELABORACION DE PROPUESTAS E INFORMATIVA.

Denominación comisión

COMITE DE AUDITORIA

Breve descripción

SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE TIENE LEGALMENTE O ESTATUTARIAMENTE ENCOMENDADAS DE FORMA PRECEPTIVA EL COMITE DE AUDITORIA REALIZA UNA TAREA GENERAL DE ASESORAMIENTO EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Breve descripción

NO EXISTE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES POR NO HABER CONSIDERADO LA MISMA HACER USO DE SU FACULTAD DE AUTORREGULACIÓN.

LA REGULACIÓN DE LA COMISIÓN SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS.

TODA LA NORMATIVA SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB DE LA COMPAÑÍA.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

LA REGULACIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS Y EN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO.

NO EXISTE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES POR NO HABER CONSIDERADO LA MISMA HACER USO DE SU FACULTAD DE AUTORREGULACIÓN.

NO OBSTANTE, EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SE RECOGE LA REGULACIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN CUANTO A SUS FUNCIONES, REGLAS DE COMPOSICIÓN, NOMBRAMIENTO Y SEPARACIÓN DE SUS MIEMBROS, PRESIDENCIA, SECRETARÍA, CONVOCATORIAS Y CELEBRACIÓN DE REUNIONES.

EL ARTÍCULO 19 DE LOS ESTATUTOS ESTABLECE QUE LAS PROPUESTAS DE ELECCIÓN, REELECCIÓN O CESE DE CONSEJEROS, QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DECIDA SOMETER A LA JUNTA GENERAL, SE EFECTUARÁN A SU VEZ A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y DE RETRIBUCIONES EN EL CASO DE LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES, EN BASE A UNA LISTA PREPARADA POR ASESORES ESPECIALIZADOS SI ASÍ ES REQUERIDO POR CUALQUIERA DE LOS CONSEJEROS, Y PREVIO INFORME DE DICHA COMISIÓN EN EL CASO DE LOS RESTANTES CONSEJEROS.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INFORMA EN LA JUNTA GENERAL DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR.

TODA LA NORMATIVA SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB DE LA COMPAÑÍA.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

LA REGULACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE RECOGE SU COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y PROCEDIMIENTO, PRESIDENCIA Y REMUNERACIÓN EN EL ARTICULO 24 BIS, CONVOCATORIAS, QUORUM, CONSTITUCIÓN, ACTAS, SECRETARIO Y FUNCIONAMIENTO EN EL APARTADO 24 TER Y FINALMENTE LAS FUNCIONES DE DICHO COMITÉ SE RECOGEN EN EL ARTICULO 24 QUATER.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ INFORMA EN LA JUNTA GENERAL DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR POR DICHO COMITÉ DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR

TODA LA NORMATIVA SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB DE LA COMPAÑÍA Y EN CADA JUNTA GENERAL SE PROCEDE A INFORMAR AL RESPECTO.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
NO EXISTE TAL COMISION.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
SMITHFIELD FOODS, INC	CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	40

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
SMITHFIELD FOODS, INC	CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.	CONTRACTUAL CON SMITHFIELD FOODS LTD	Prestación de servicios	4
SMITHFIELD FOODS, INC	CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.	CONTRACTUAL CON SMITHFIELD FOODS LTD	Compra de bienes (terminados o en curso)	66
SMITHFIELD FOODS, INC	CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.	CONTRACTUAL CON SMITHFIELD FOODS LTD	Venta de bienes (terminados o en curso)	463
SMITHFIELD FOODS, INC	CESARE FIORUCCI SPA	CONTRACTUAL CON SMITHFIELD FOODS LTD	Venta de bienes (terminados o en curso)	5.187
SMITHFIELD FOODS, INC	CFG AMERICAS INC	CONTRACTUAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	4.287
SMITHFIELD FOODS, INC	IMPERIAL MEAT PRODUCTS	CONTRACTUAL CON SMITHFIELD FOODS LTD	Venta de bienes (terminados o en curso)	9.486
SMITHFIELD FOODS, INC	SEC SNC	CONTRACTUAL CON SMITHFIELD FOODS LTD	Venta de bienes (terminados o en curso)	893
SMITHFIELD FOODS, INC	SEC SNC	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	809
CAIXABANK, S.A.	CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.	CONTRACTUAL CON CENTRO REG. SERV. AVANZADOS	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	97

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo

CAMPOFRIO FOOD GROUP HOLDING SL

Importe (miles de euros)

4

Breve descripción de la operación

CAMPOFRIO FOOD GROUP HOLDING HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON CAROLI FOOD GROUP DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Denominación social de la entidad de su grupo

CAMPOFRIO FOOD GROUP HOLDING SL

Importe (miles de euros)

138

Breve descripción de la operación

CAMPOFRIO FOOD GROUP HOLDING HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON JEAN CABY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Denominación social de la entidad de su grupo

CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.

Importe (miles de euros)

1148

Breve descripción de la operación

CAMPOFRIO FOOD GROUP HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON LA MONTANERA DE COMPRA DE BIENES (TERMINADOS O EN CURSO)

Denominación social de la entidad de su grupo

CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.

Importe (miles de euros)

1153

Breve descripción de la operación

CAMPOFRIO FOOD GROUP HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON CAROLI FOOD GROUP DE VENTA DE BIENES (TERMINADOS O EN CURSO)

Denominación social de la entidad de su grupo

CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.

Importe (miles de euros)

1

Breve descripción de la operación

CAMPOFRIO FOOD GROUP HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON LA MONTANERA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS

Denominación social de la entidad de su grupo

CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.

Importe (miles de euros)

4

Breve descripción de la operación

CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON JEAN CABY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Denominación social de la entidad de su grupo

CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.

Importe (miles de euros)

1

Breve descripción de la operación

CAMPOFRIO FOOD GROUP HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON LA MONTANERA DE GASTOS FINANCIEROS

Denominación social de la entidad de su grupo

CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.

Importe (miles de euros)

10753

Breve descripción de la operación

CAMPOFRIO FOOD GROUP HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON JEAN CABY DE VENTA DE BIENES (TERMINADOS O EN CURSO)

Denominación social de la entidad de su grupo

CESARE FIORUCCI SPA

Importe (miles de euros)

1314

Breve descripción de la operación

CESARE FIORUCCI HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON JEAN CABY DE COMPRA DE BIENES (TERMINADOS O EN CURSO).

Denominación social de la entidad de su grupo

CFG DEUTSCHLAND GMBH

Importe (miles de euros)

42

Breve descripción de la operación

CFG DEUTSCHLAND HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON JEAN CABY DE COMPRA DE BIENES (TERMINADOS O EN CURSO)

Denominación social de la entidad de su grupo

CFG DEUTSCHLAND GMBH

Importe (miles de euros)

3

Breve descripción de la operación

CFG DEUTSCHLAND HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON JEAN CABY DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS

Denominación social de la entidad de su grupo

IMPERIAL MEAT PRODUCTS

Importe (miles de euros)

85

Breve descripción de la operación

IMPERIAL MEAT PRODUCTS HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON JEAN CABY DE VENTA DE BIENES (TERMINADOS O EN CURSO)

Denominación social de la entidad de su grupo

INDUSTRIAS DE CARNES NOBRE

Importe (miles de euros)

3

Breve descripción de la operación

INDUSTRIAS DE CARNES NOBRE HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON JEAN CABY DE VENTA DE BIENES (TERMINADOS O EN CURSO)

Denominación social de la entidad de su grupo

SEC SNC

Importe (miles de euros)

515

Breve descripción de la operación

SEC SNC HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON JEAN CABY DE VENTA DE BIENES (TERMINADOS O EN CURSO)

Denominación social de la entidad de su grupo

SEC SNC

Importe (miles de euros)

325

Breve descripción de la operación

SEC SNC HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON JEAN CABY DE INGRESOS FINANCIEROS

Denominación social de la entidad de su grupo

SEC SNC

Importe (miles de euros)

4613

Breve descripción de la operación

SEC SNC HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON JEAN CABY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Denominación social de la entidad de su grupo

SEC SNC

Importe (miles de euros)

21624

Breve descripción de la operación

SEC SNC HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON JEAN CABY DE COMPRA DE BIENES (TERMINADOS O EN CURSO)

Denominación social de la entidad de su grupo

SEC SNC

Importe (miles de euros)

19

Breve descripción de la operación

SEC SNC HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON JEAN CABY DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

Nombre o denominación social del consejero

DON LUIS SERRANO MARTIN

Descripción de la situación de conflicto de interés

CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON DERAZA IBÉRICOS S.L., SOCIEDAD CONTROLADA POR UN HERMANO DEL CONYUGE DE D. LUIS SERRANO Y CUYA PARTICIPACIÓN INDIRECTA ES DEL 5,82%, DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS POR IMPORTE DE 29 MILES DE EUROS, DE COMPRA DE BIENES (TERMINADOS O EN CURSO) POR IMPORTE DE 2251 MILES DE EUROS Y DE VENTA DE BIENES (TERMINADOS O EN CURSO) POR IMPORTE DE 319 MILES DE EUROS.

A SU VEZ, LA MONTANERA S.A. HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON AGROIBERICOS DERAZA SL, SOCIEDAD ACTUALMENTE EN CONCURSO DE ACREEDORES, CONTROLADA POR UN HERMANO DEL CONYUGE DE D. LUIS SERRANO Y CUYA PARTICIPACIÓN INDIRECTA ES DEL 10,35%, DE INGRESOS FINANCIEROS POR IMPORTE DE 67 MILES DE EUROS Y DE VENTA DE BIENES (TERMINADOS O E CURSO) POR IMPORTE DE 111 MILES DE EUROS Y CON BAÑUSTE AGROPECUARIA S.A. SOCIEDAD ACTUALMENTE EN CONCURSO DE ACREEDORES, CONTROLADA POR UN HERMANO DEL CONYUGE DE D. LUIS SERRANO Y CUYA PARTICIPACIÓN INDIRECTA ES DEL 3,10%, DE INGRESOS FINANCIEROS POR IMPORTE DE 24 MILES DE EUROS.

FINALMENTE CAMPOFRIO FOOD GROUP HA RECIBIDO SERVICIOS DE SIMON SAYS SCHOOL OF

LANGUAGES, SOCIEDAD EN LA QUE ES ACCIONISTA EL HIJO DE D.LUIS SERRANO, POR IMPORTE DE 131 MILES DE EUROS.

Nombre o denominación social del consejero

DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO

Descripción de la situación de conflicto de interés

RELACIONES COMERCIALES DE CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A. CON GRUPO TELEPIZZA, GRUPO PERTENECIENTE A TELEPIZZA SOCIEDAD DEL QUE EL SR. BALLVE ES PRESIDENTE Y OSTENTA UNA PARTICIPACIÓN DEL 17,35%, DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS POR IMPORTE DE 8 MILES DE EUROS Y DE VENTA DE BIENES (TERMINADOS O EN CURSO) POR IMPORTE DE 1716 MILES DE EUROS. ASIMISMO, INDUSTRIAS DE CARNES NOBRE HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON EL GRUPO TELEPIZZA DE VENTA DE BIENES (TERMINADOS O EN CURSO) POR IMPORTE DE 37 MILES DE EUROS.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

LAS OPERACIONES EN LAS QUE PUEDE EXISTIR UN POTENCIAL CONFLICTO DE INTERÉS SON ANALIZADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PREVIO EXAMEN POR EL COMITÉ DE AUDITORÍA, CON ABSTENCIÓN DEL ADMINISTRADOR AFECTADO. EL COMITÉ DE AUDITORÍA ESTABLECE MEDIDAS TENDENTES A SALVAGUARDAR CUALQUIER RIESGO DE CONFLICTO Y PROPONE DICHAS MEDIDAS AL CONSEJO.

ADEMÁS, EN LÍNEA CON LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECE QUE EN CUMPLIMIENTO AL DEBER DE LEALTAD AL QUE SE HALLA SUJETO, EL CONSEJERO DEBERÁ EVITAR LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES ENTRE (I) ÉL MISMO Y/O PERSONAS O SOCIEDADES A ÉL VINCULADAS, INCLUYENDO A ESTOS EFECTOS A LA SOCIEDAD QUE LE HAYA DESIGNADO COMO SU REPRESENTANTE EN EL CONSEJO, Y (II) LA SOCIEDAD, COMUNICANDO EN TODO CASO SU EXISTENCIA, DE NO SER EVITABLES, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EN PARTICULAR:

1. EL CONSEJERO DEBERÁ ABSTENERSE DE ASISTIR E INTERVENIR EN LAS DELIBERACIONES QUE AFECTEN A ASUNTOS EN LOS QUE SE HALLE INTERESADO PERSONALMENTE.
2. EL CONSEJERO NO PODRÁ REALIZAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE TRANSACCIONES PROFESIONALES O COMERCIALES CON LA COMPAÑÍA A NO SER QUE INFORME ANTICIPADAMENTE DE LA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, Y EL CONSEJO, APRUEBE LA TRANSACCIÓN.

ASIMISMO, EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMPAÑÍA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 6.4 QUE SE RECONOCE Y ACEPTA PARA LOS CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS LA POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES DIFERENTES A LAS DEL GRUPO CAMPOFRIO, SIEMPRE QUE ESTO NO ENTRE EN CONFRONTACIÓN CON LOS INTERESES DEL GRUPO. LOS CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS NO PODRÁN TRABAJAR, NO OBSTANTE, POR CUENTA PROPIA O AJENA PARA EMPRESAS QUE PUEDAN COMPETIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL GRUPO.

DE ACUERDO CON DICHO CÓDIGO, TODOS LOS CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DECISIONES Y ACTUACIONES DEBEN DAR PREFERENCIA A LOS INTERESES DEL GRUPO FRENTE A SUS INTERESES PERSONALES O DE TERCEROS. ASIMISMO, SE ABSTENDRÁN DE INFLUIR O TOMAR DECISIONES DE FINANCIACIÓN O TRANSACCIONES RELACIONADAS CON TERCEROS CON LOS QUE PUDIERAN ESTAR VINCULADOS ELLOS MISMOS O ALGUIEN CON UN NIVEL DE PARENTESCO CERCANO. LOS CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS, ASÍ COMO CUALQUIER TERCERO VINCULADO A LOS MISMOS NO OBTENDRÁN BENEFICIO DE UNA SITUACIÓN U OPORTUNIDAD EMPRESARIAL RELACIONADA CON EL NEGOCIO DEL GRUPO CAMPOFRIO, HABIENDO SIDO OBTENIDAS EN EL TRANSCURSO DE SU ACTUACIÓN COMO CONSEJEROS, DIRECTIVOS O EMPLEADOS. NO RECIBIRÁN PRÉSTAMOS O GARANTÍAS FRENTE A OBLIGACIONES COMO CONSECUENCIA DE SU POSICIÓN EN EL GRUPO.

CUALQUIER SITUACIÓN DE POTENCIAL CONFLICTO DE INTERÉS PERCIBIDA POR UN CONSEJERO, DIRECTIVO O

EMPLEADO DEBERÁ SER COMUNICADA AL COMITÉ DE AUDITORIA, QUE EMITIRÁ UNA OPINIÓN VINCULANTE SOBRE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA RESOLUCIÓN DE DICHO CONFLICTO.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

EL GRUPO CAMPOFRIO EFECTÚA UN SEGUIMIENTO CONTINUADO DE LOS RIESGOS QUE PUDIERAN AFECTAR A LAS DIFERENTES SOCIEDADES QUE COMPONEN SU GRUPO. SU HERRAMIENTA PRINCIPAL ES UN MODELO DE GESTIÓN DE RIESGOS QUE SE APLICA CONSISTENTEMENTE EN LAS SOCIEDADES DEL GRUPO Y QUE PERMITE EVALUAR TANTO LA IMPORTANCIA DE CADA UNO DE LOS RIESGOS QUE PUDIERAN AFECTAR A LAS SOCIEDADES, COMO EL GRADO DE CONTROL EXISTENTE SOBRE CADA UNO DE ELLOS. DURANTE EL EJERCICIO SE HA REVISADO Y ACTUALIZADO LA METODOLOGIA DE ELABORACIÓN DEL MAPA CORPORATIVO DE RIESGOS INCREMENTANDO EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE LA GERENCIA TANTO EN EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN COMO EN EL DE GESTIÓN Y MEDICIÓN, ASIGNANDO FORMALMENTE LOS RIESGOS PRINCIPALES A RESPONSABLES DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN, DENOMINADOS PROPIETARIOS. LOS ELEMENTOS PRINCIPALES QUE COMPRENDE ESTE MODELO SON LOS SIGUIENTES:

- INVENTARIO DE RIESGOS PARA TODAS LAS ÁREAS DE NEGOCIO Y FILIALES
- CLASIFICACION DE LOS RIESGOS SEGÚN LAS CATEGORIAS DE RIESGOS DEFINIDAS A NIVEL CORPORATIVO
- EVALUACIÓN CONJUNTA ENTRE GERENCIA Y NEGOCIO DE RIESGOS EN FUNCIÓN DE SU PROBABILIDAD Y POSIBLE IMPACTO DIRECTO E INDIRECTO. EN ESTE INVENTARIO SE ANALIZAN Y MIDEN LOS CONTROLES EXISTENTES ASOCIADOS A CADA UNO DE LOS RIESGOS AL OBJETO DE OBTENER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE SUS POSIBLES IMPACTOS NO SE HARÁN EFECTIVOS, ASÍ COMO QUE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ORGANIZACIÓN SERÁN ALCANZADOS DE FORMA EFICIENTE Y ECONÓMICA.
- DEFINICION DEL MAPA DE RIESGOS CORPORATIVO, QUE PERMITE IDENTIFICAR Y ORDENAR POR IMPORTANCIA LOS RIESGOS CRITICOS QUE PRECISAN DE UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ESPECÍFICO.
- PLAN DIRECTOR DE PROYECTOS DE REVISIÓN DE AUDITORIA INTERNA, QUE PRIORIZA EN EL TIEMPO LA REVISIÓN DE AQUELLAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO CON UNA MAYOR CONCENTRACIÓN DE RIESGOS, SI BIEN GARANTIZA QUE TODAS LAS ÁREAS DE NEGOCIO Y SUS PRINCIPALES RIESGOS SON AUDITADOS EN UN PERIODO MÁXIMO DE 5 AÑOS. CADA PROGRAMA ANUAL DEL PLAN ES PROPUESTO POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA Y APROBADO POR EL COMITÉ DE AUDITORIA. EL PLAN TAMBIÉN ESTABLECE UN PROCESO DE SEGUIMIENTO, PARA SUPERVISAR Y ASEGURAR QUE LAS ACCIONES PROPUESTAS Y ACORDADAS CON LA DIRECCIÓN HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE IMPLANTADAS.
- INVENTARIO DE RIESGOS ESPECÍFICOS DE FRAUDE POTENCIALMENTE ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD DEL GRUPO Y CONTROLES MITIGANTES. PLAN DE REFUERZO DE CONTROLES EN ÁREAS DE MAYOR SENSIBILIDAD Y SEGUIMIENTO CONTINUADO DE DATOS MEDIANTE INDICADORES/AVISADORES AL OBJETO DE ANTICIPAR CUALQUIER INCIDENCIA.
- ESTABLECIMIENTO DE UN MECANISMO QUE PERMITE A LOS EMPLEADOS COMUNICAR DE FORMA CONFIDENCIAL

LAS IRREGULARIDADES O INCUMPLIMIENTOS QUE PUEDAN ADVERTIRSE EN LA ACTIVIDAD DEL GRUPO PARA QUE PUEDAN SER EVALUADOS POR EL PERSONAL DE AUDITORÍA INTERNA, ASESORÍA JURÍDICA Y EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CORREGIDOS, EN SU CASO, A TRAVÉS DE DECISIONES POSTERIORES DE LA DIRECCIÓN.

- ACTUALIZACIÓN CONSTANTE Y SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CORPORATIVOS INTERNOS QUE REGULAN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL GRUPO, CONFORMANDO POLÍTICAS DE CONTROL DE RIESGOS Y CREANDO MECANISMOS PARA LA BÚSQUEDA E INCREMENTO DE EFICIENCIAS.

EL MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE ESTE MODELO CORRESPONDE, RESPECTIVAMENTE, AL DEPARTAMENTO DE RIESGOS Y AL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA DEL GRUPO, QUIENES INFORMAN PERIÓDICAMENTE DE LOS RESULTADOS DE SU TRABAJO AL COMITÉ DE AUDITORIA Y A LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA.

DESPUES DE LA REVISIÓN METODOLOGICA EFECTUADA DURANTE EL PERIODO, LA CLASIFICACIÓN DE RIESGOS CONSIDERADA POR EL MODELO ESTABLECE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- RIESGOS FINANCIEROS, COMPRENDIENDO TODOS LOS RIESGOS QUE AFECTAN A LA CALIDAD Y FIABILIDAD TANTO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SE EMITE A LOS MERCADOS COMO DE LA QUE SE UTILIZA INTERNAMENTE EN EL GRUPO.

- RIESGOS OPERATIVOS, QUE INCLUYEN AQUELLOS RELACIONADOS CON LA EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS OPERACIONES EN TODAS LAS AREAS DE ACTIVIDAD Y PROCESOS.

- RIESGOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO, RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN EXISTENTE EN LOS TERRITORIOS EN QUE EL GRUPO OPERA ASI COMO DE LAS POLITICAS INTERNAS DEL GRUPO. EN ADICIÓN ESPECÍFICAMENTE SE DIFERENCIAN Y CLASIFICAN RIESGOS DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- RIESGOS ESTRATEGICOS, QUE COMPRENDEN TODOS LOS RIESGOS ASOCIADOS A LAS LINEAS DE ESTRATEGIA Y PROYECTOS DE TRANSFORMACION MARCADOS POR LA DIRECCIÓN DEL GRUPO.

- RIESGOS ÉTICOS, QUE INCLUYEN AQUELLOS QUE SE RELACIONAN CON COMPORTAMIENTOS NO ACEPTABLES DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO ASÍ COMO CON ASUNTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

- RIESGOS DEL MUNDO VIRTUAL, EN RELACIÓN CON EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y REDES SOCIALES.

- RIESGOS EXTERNOS, AQUELLOS EVENTOS QUE PUEDEN AFECTAR NEGATIVAMENTE, QUE VIENEN DETERMINADOS POR EL ENTORNO TERRITORIAL, SOCIAL, ETC. EN QUE OPERA EL GRUPO Y QUE LOGICAMENTE POR SU CARACTE EXOGENO SON POCO O NADA INFLUENCIABLES POR EL PROPIO GRUPO.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE AUDITORÍA

Descripción de funciones

EL COMITÉ DE AUDITORIA, POR DELEGACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ES RESPONSABLE DE ANALIZAR Y EVALUAR REGULARMENTE LOS PRINCIPALES RIESGOS DE LOS NEGOCIOS Y LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS PARA SU GESTIÓN Y CONTROL.

DE ESTA MANERA SUPERVISA LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO, DE MODO QUE QUEDE ASEGURADA LA CORRECCIÓN Y FIABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE CUALQUIER INFORMACIÓN CONTABLE O FINANCIERA QUE FUERA REQUERIDA POR ORGANISMOS REGULADORES.

Nombre de la comisión u órgano

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Descripción de funciones

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES INFORMADO DE CUALQUIER ASUNTO RELEVANTE QUE SURJA EN ESTE PROCESO DE SUPERVISIÓN Y SE RESERVA LA COMPETENCIA DE APROBAR LA POLÍTICA DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO PERIÓDICO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CONTROL.

EL COMITÉ DE AUDITORIA COMO ÓRGANO CONSULTIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE APOYA EN AUDITORIA INTERNA PARA CONOCER LAS IRREGULARIDADES O INCUMPLIMIENTOS DETECTADAS EN LAS ACTIVIDADES AUDITADAS, DANDO CUENTA AL CONSEJO DE LOS CASOS QUE PUEDAN SUPONER UN RIESGO RELEVANTE PARA EL GRUPO. ASIMISMO TIENE ESTABLECIDO Y SUPERVISA UN MECANISMO, DIVULGADO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL GRUPO, QUE PERMITE A LOS EMPLEADOS COMUNICAR DE FORMA CONFIDENCIAL LAS IRREGULARIDADES DE POTENCIAL TRASCENDENCIA QUE ADVIERTAN EN EL SENO DEL GRUPO. POR ÚLTIMO, SE ENCARGA DE VELAR POR LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA, PROPONE LA ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO Y SE ASEGURA QUE LA ALTA DIRECCIÓN TIENE EN CUENTA LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE SUS INFORMES.

Nombre de la comisión u órgano

DEPARTAMENTO CORPORATIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS

Descripción de funciones

EL DEPARTAMENTO CORPORATIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS, TIENE COMO FUNCIÓN PRINCIPAL LA DE OPTIMIZAR EL COSTE TOTAL DE LOS RIESGOS INHERENTES AL NEGOCIO, A TRAVÉS DE LA DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN Y TRANSFERENCIA DEL RIESGO ADECUADAS. ASIMISMO, FOMENTA LAS SINERGIAS Y CREACIÓN DE VALOR EN EL GRUPO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE UNA CULTURA COMÚN EN LA GESTIÓN DEL RIESGO.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

EL MODELO DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL GRUPO CAMPOFRIO INCLUYE ENTRE SUS OBJETIVOS BÁSICOS EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS LEYES Y NORMAS QUE AFECTAN AL GRUPO EN SU ACTIVIDAD. SI BIEN TODOS LOS DEPARTAMENTOS TIENEN PROPIETARIOS ESPECIFICOS DE LOS RIESGOS QUE LES AFECTAN, DE FORMA MÁS ESPECÍFICA, LA COORDINACIÓN DEL ANÁLISIS Y CONTROL DE RIESGOS ES EFECTUADA POR LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS: AUDITORÍA INTERNA, ASESORÍA JURÍDICA, CALIDAD, GESTION DE RIESGOS, INGENIERÍA, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MEDIOAMBIENTE.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

SI

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	65,000
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	50,000

Descripción de las diferencias
<p>A DIFERENCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 194 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL (ANTIGUO 103 L.S.A.) LOS ESTATUTOS PREVÉN EN SU ARTÍCULO 15 UN QUORUM REFORZADO EN RELACIÓN CON CIERTOS ACUERDOS A ADOPTAR POR LA JUNTA GENERAL, EN CONCRETO PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ES NECESARIA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS, PRESENTES O REPRESENTADOS, QUE POSEAN AL MENOS EL SESENTA Y CINCO (65%) POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO CON DERECHO DE VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA SERÁ SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DEL CINCUENTA POR CIENTO DE DICHO CAPITAL.</p> <p>LOS ACUERDOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR REQUERIRÁN, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DEL CAPITAL CON DERECHO A VOTO PRESENTE O REPRESENTADO EN LA JUNTA., SIEMPRE Y CUANDO ESTA MAYORÍA REPRESENTA, AL MENOS, EL CUARENTA Y CINCO (45%) DEL CAPITAL SUSCRITO CON DERECHO A VOTO.</p>

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

LOS ACCIONISTAS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA COMPAÑÍA PUEDEN EJERCITAR SU DERECHO A FORMULAR OBSERVACIONES Y COMENTARIOS SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO TAL Y COMO RECOGE EL ART. 6

DEL REGLAMENTO DE JUNTA QUE ESTABLECE EN SU APARTADO C) QUE CONSTARÁN EN LA PAGINA WEB DE LA COMPAÑÍA 'LOS CAUCES DE COMUNICACIÓN EXISTENTES ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS ACCIONISTAS, Y, EN PARTICULAR, LAS EXPLICACIONES PERTINENTES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA, CON INDICACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE CORREO POSTAL Y ELECTRÓNICO A LAS QUE PUEDEN DIRIGIRSE LOS ACCIONISTAS'.

IGUALMENTE Y SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS CONFORME A LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, LOS ACCIONISTAS OSTENTAN LA FACULTAD DE SUGERIR LA INCLUSIÓN DE NUEVOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 11 REGLAMENTO DE JUNTA QUE ESTABLECE QUE: 'CUALQUIER ACCIONISTA PODRÁ DIRIGIR A LA SOCIEDAD, POR CORREO ELECTRÓNICO O MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL DOMICILIO SOCIAL, SUGERENCIAS DESTINADAS A PROMOVER LA INCLUSIÓN DE NUEVOS PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL Y LA ACLARACIÓN DEL CONTENIDO LITERAL DE ESTOS ÚLTIMOS. LAS SOLICITUDES DEBERÁN ESTAR FORMULADAS EN TÉRMINOS ABSOLUTAMENTE CLAROS Y PRECISOS, DEBERÁN EXPRESAR EL NOMBRE DEL ACCIONISTA Y EL NÚMERO DE ACCIONES DE QUE FUERA TITULAR. NO PODRÁN FORMULARSE SOLICITUDES POR REPRESENTACIÓN. LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE LO QUE SE DISPONE EN EL SIGUIENTE A PROPÓSITO DEL DERECHO DE INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA EN RELACIÓN CON LAS ACLARACIONES QUE MEREZCAN LOS PUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA. A LA VISTA DEL NÚMERO DE SUGERENCIAS FORMULADAS Y DEL GRADO DE REPRESENTATIVIDAD DE LOS PETICIONARIOS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ, EN CADA CASO, HACER USO DEL SENTIDO DE LAS MISMAS, EN LA MEDIDA EN QUE, A SU JUICIO, CONTRIBUYAN DE MODO EFECTIVO A LA MEJORA DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA EL ACCIONISTA, YA EN EL ORDEN DEL DÍA QUE EN DEFINITIVA SE PUBLIQUE, YA EN LA INFORMACIÓN QUE SE INSERTE EN LA PÁGINA WEB RELATIVA A LA JUNTA GENERAL, YA EN LAS INFORMACIONES O ACLARACIONES QUE HAYAN DE PRESTARSE CON OCASIÓN DE LA JUNTA GENERAL. (...)

LA COMPAÑÍA HA DESARROLLADO EL FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS DE LA PAGINA WEB (CUYO FUNCIONAMIENTO SE HALLA RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 6 BIS DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA) AL QUE PODRÁN ACCEDER, CON LAS DEBIDAS GARANTÍAS, TANTO LOS ACCIONISTAS INDIVIDUALES COMO LAS ASOCIACIONES VOLUNTARIAS QUE PUEDAN CONSTITUIR, CON EL FIN DE FACILITAR SU COMUNICACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES. EN EL FORO PODRÁN PUBLICARSE PROPUESTAS QUE PRETENDAN PRESENTARSE COMO COMPLEMENTO DEL ORDEN DEL DÍA ANUNCIADO EN LA CONVOCATORIA, SOLICITUDES DE ADHESIÓN A TALES PROPUESTAS, INICIATIVAS PARA ALCANZAR EL PORCENTAJE SUFICIENTE PARA EJERCER UN DERECHO DE MINORÍA PREVISTO EN LA LEY, ASÍ COMO OFERTAS O PETICIONES DE REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA.

POR SU PARTE EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA PERMITE QUE SE VOTEN DE FORMA SEPARADA AQUELLOS ASUNTOS QUE SEAN SUSTANCIALMENTE INDEPENDIENTES, Y EN PARTICULAR (I) EL NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN DE CONSEJEROS, QUE DEBERÁN VOTARSE DE FORMA INDIVIDUAL; Y (II) EN EL CASO DE MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LAS QUE AFECTEN A CADA ARTÍCULO O GRUPO DE ARTÍCULOS QUE SEAN SUSTANCIALMENTE INDEPENDIENTES.

SIEMPRE QUE SEA SOLICITADO PREVIAMENTE POR LOS SOCIOS AFECTADOS CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, SE ACREDITE DEBIDAMENTE LA EXISTENCIA DE RAZONES PARA EL FRACCIONAMIENTO DE VOTO Y SEA POSIBLE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN SU EJECUCIÓN, SE PERMITIRÁ EL FRACCIONAMIENTO DE VOTO POR PARTE DE AQUELLOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE APAREZCAN LEGITIMADOS COMO ACCIONISTAS, PERO QUE ACTÚEN POR CUENTA DE DIFERENTES CLIENTES, A FIN DE QUE PUEDAN EMITIR SUS VOTOS CONFORME A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE ÉSTOS Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN DE APLICACIÓN.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

EL REGLAMENTO DE LA JUNTA, EN SU ARTÍCULO 24, PERMITE QUE EL EJERCICIO DEL VOTO FRACCIONADO POR PARTE DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE APAREZCAN LEGITIMADOS COMO ACCIONISTAS PERO QUE ACTÚEN POR CUENTA DE DIFERENTES CLIENTES, SIEMPRE QUE SEA POSIBLE EL ESTABLECIMIENTO DE

PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN SU CONSECUCCIÓN Y QUE HAYA SIDO PREVIAMENTE SOLICITADO Y ACREDITADO POR LOS ACCIONISTAS CORRESPONDIENTES.

TAMBIÉN ESTÁ PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA JUNTA (ARTÍCULO 25) LA POSIBILIDAD DEL VOTO EMITIDO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA SI BIEN HAY QUE PRECISAR QUE EL CONSEJO NO HA CONSIDERADO CONVENIENTE INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS, ANTE LA FALTA DE SOLICITUDES AL RESPECTO Y EL COSTE DE SU ESTABLECIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN EL ARTÍCULO TRECE DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EN EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA, LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL PORCENTAJE MÍNIMO DE CAPITAL ESTABLECIDO AL EFECTO EN LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, PODRÁN SOLICITAR QUE SE PUBLIQUE UN COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA DE UNA JUNTA GENERAL ORDINARIA, INCLUYENDO UNO O MÁS PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA, EN CUYO CASO SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL. EN CASO DE EJERCICIO DE DICHO DERECHO POR ACCIONISTAS CUYA PARTICIPACIÓN SEA INFERIOR AL MÍNIMO LEGALMENTE ESTABLECIDO, CORRESPONDERÁ LIBREMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL ACCEDER O NO A LA REFERIDA SOLICITUD. EN NINGÚN CASO PODRÁ EJERCITARSE EL DERECHO DISPUESTO EN EL PRESENTE PÁRRAFO RESPECTO A LA CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.

ASIMISMO, LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL PORCENTAJE MÍNIMO DE CAPITAL ESTABLECIDO AL EFECTO EN LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL PODRÁN, EN EL MISMO PLAZO SEÑALADO EN EL APARTADO ANTERIOR, PRESENTAR PROPUESTAS FUNDAMENTADAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS YA INCLUIDOS O QUE DEBAN INCLUIRSE EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA CONVOCADA.

DURANTE EL EJERCICIO 2011 SE PROCEDIÓ A LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS REGULADO EN EL ARTÍCULO 6 BIS DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA Y QUE CONTRIBUYE A LA PARTICIPACIÓN TANTO DE ACCIONISTAS INDIVIDUALES COMO DE LAS ASOCIACIONES DE ACCIONISTAS QUE SE CONSTITUYAN.

FINALMENTE INDICAR QUE LOS ASISTENTES A LA JUNTA RECIBEN SIEMPRE UN OBSEQUIO CON OBJETO DE INCENTIVAR SU ASISTENCIA. EN CUANTO A SU PARTICIPACIÓN EN LA MISMA, LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE COMPLETA INFORMACIÓN CON ANTELACIÓN SUFICIENTE A LA JUNTA, UNIDO A LA INVITACIÓN DEL PRESIDENTE A LOS ASISTENTES A FORMULAR PREGUNTAS O ACLARACIONES, PROMUEVE O FACILITA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas

DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ART. 19 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA: SERÁ PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL QUIEN LO SEA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O QUIEN HAYA DE SUSTITUIRLE CON ARREGLO A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y, EN SU DEFECTO, EL ACCIONISTA QUE EN CADA CASO ELIJAN LOS SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA. SI EL PRESIDENTE O EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE HUBIESE DE ACTUAR COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA NO FUESE CONSEJERO EXTERNO, FORMARÁ PARTE ASIMISMO DE LA MESA DE LA JUNTA EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA O EL QUE ÉSTE DESIGNE, EN SU LUGAR, DE ENTRE LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES DEL CITADO COMITÉ.

Detalles las medidas

LAS MEDIDAS SOBRE DELEGACIÓN DE VOTO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL GARANTIZAN LA INDEPENDIENCIA POR CUANTO ESTABLECEN QUE EN VIRTUD DEL MISMO, TODO ACCIONISTA QUE TENGA DERECHO DE ASISTENCIA PODRÁ HACERSE REPRESENTAR EN LA JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRA PERSONA, AUNQUE ÉSTA NO SEA ACCIONISTA Y CON ARREGLO A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS QUE EN CADA MOMENTO RESULTEN DE APLICACIÓN. LA REPRESENTACIÓN DEBERÁ CONFERIRSE CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, POR ESCRITO O MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA, SIEMPRE QUE EN ESTE ÚLTIMO CASO GARANTICEN SUFICIENTEMENTE LA IDENTIDAD DEL REPRESENTADO Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS O QUE SE ESTABLEZCAN PARA EL VOTO A DISTANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO, LA REPRESENTACIÓN PODRÁ CONFERIRSE EXCLUSIVAMENTE PARA VOTAR ALGUNOS DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

EN LOS ASUNTOS PARA LOS QUE NO SE HUBIERA CONFERIDO REPRESENTACIÓN, SE ENTENDERÁ QUE LOS TITULARES DE ESAS ACCIONES SE ABSTIENEN DE PARTICIPAR EN LA VOTACIÓN, SI BIEN, EN TODO CASO, LAS ACCIONES ASÍ REPRESENTADAS SE COMPUTARÁN PARA LA VÁLIDA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS FUE MODIFICADO EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 2012.

LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA JUNTA FUERON LAS SIGUIENTES:

1.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9, 11, 12, 14 Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LO RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DE SUS CONTENIDOS A LAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 25/2011.

- ART. 9 SE AMPLIA EL CONTENIDO DEL ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EN LA PÁGINA WEB.
- ART. 11 SE MODIFICAN LAS FACULTADES DE LOS ACCIONISTAS EN RELACIÓN CON EL ORDEN DEL DÍA Y LA PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDOS. SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE COMPLETAR EL ORDEN DEL DÍA DE LAS CONVOCATORIAS ÚNICAMENTE PARA LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS, SIEMPRE QUE LOS NUEVOS PUNTOS VAYAN ACOMPAÑADOS DE UNA JUSTIFICACION O, EN SU CASO, DE UNA PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICADA. ADEMÁS SE INCORPORA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL 5% DEL CAPITAL SOCIAL PUEDAN PRESENTAR PROPUESTAS FUNDAMENTADAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS YA INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.
- ART. 12 SE RESTRIGNE EL DERECHO DE INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA EN AQUELLOS SUPUESTOS EN QUE LA INFORMACION SOLICITADA ESTÉ CLARA Y DIRECTAMENTE DISPONIBLE PARA TODOS LOS ACCIONISTAS EN LA PAGIN WEB DE LA SOCIEDAD, BAJO EL FORMATO PREGUNTA-RESPUESTA.
- ART.14 SE DESARROLLA LA REGULACION SOBRE EL REGIMEN DE REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL, ESTABLECIENDO QUE EN EL CASO DE QUE SE HAYAN EMITIDO INSTRUCCIONES, EL REPRESENTANTE EMITIRÁ EL VOTO CON ARREGLO A LAS MISMAS Y TENDRA OBLIGACION DE CONSERVAR LAS INSTRUCCIONES DURENTE UN AÑO.
- ART. 24 SE PUNTUALIZA QUE RESULTARÁ DE APLICACIÓN A LA REGULACIÓN SOBRE EL FRACCIONAMIENTO DEL VOTO DE LOS ACCIONISTAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN CADA MOMENTO RESULTEN DE APLICACIÓN.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
29/05/2012	77,192	1,952	0,000	0,000	79,144

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 29 DE MAYO DE 2012

PRIMERO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y MEMORIA) E INFORMES DE GESTIÓN, INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2011, PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011 RECLASIFICACIÓN DE RESERVA VOLUNTARIA A RESERVA POR FONDO DE COMERCIO Y RESERVA LEGAL.

EL ACUERDO SE ADOPTÓ CON EL VOTO A FAVOR DE 78.660.648 ACCIONES, QUE SUPONEN EL 99,994% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO Y EL VOTO EN CONTRA DE 4.685 ACCIONES QUE SUPONEN EL 0,006% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

SEGUNDO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

EL ACUERDO SE ADOPTÓ CON EL VOTO A FAVOR DE 78.660.648 ACCIONES, QUE SUPONEN EL 99,994% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO Y EL VOTO EN CONTRA DE 4.685 ACCIONES QUE SUPONEN EL 0,006% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

TERCERO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13, 14 Y 20 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

EL ACUERDO SE ADOPTÓ CON LA APROBACIÓN DEL 78.219.415 DE VOTOS A FAVOR, QUE SUPONEN EL 99,433 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO, LA ABSTENCIÓN DE 444.233 ACCIONES QUE SUPONEN EL 0,565% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO Y EL VOTO EN CONTRA DE 1.685 ACCIONES QUE SUPONEN UN 0,002 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

CUARTO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9,11, 12, 14 Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EL ACUERDO SE ADOPTÓ CON EL VOTO A FAVOR DE 78.218.590 ACCIONES, QUE SUPONEN EL 99,432% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO, LA ABSTENCIÓN DE 444.233 ACCIONES QUE SUPONEN EL 0,565% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO Y EL VOTO EN CONTRA DE 2.510 ACCIONES QUE SUPONE UN 0,003% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

QUINTO.- EXAMEN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA.

EL ACUERDO SE ADOPTÓ CON EL VOTO A FAVOR DE 78.663.648 ACCIONES, QUE SUPONEN EL 99,998 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO Y EL VOTO EN CONTRA DE 1.685 ACCIONES QUE SUPONEN EL 0,002 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

SEXTO.- SOMETIMIENTO A VOTACIÓN CON CARÁCTER CONSULTIVO DEL INFORME ANUAL SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS.

EL ACUERDO SE ADOPTÓ CON EL VOTO A FAVOR DE 78.658.879 ACCIONES, QUE SUPONEN EL 99,992% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO Y EL VOTO EN CONTRA DE 6.454 ACCIONES QUE SUPONEN EL 0,008% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

SÉPTIMO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE ACORDAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, A TENOR DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 297.1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, CON FACULTAD DE EXCLUIR, EN SU CASO, EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 506 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

EL ACUERDO SE ADOPTÓ CON EL VOTO A FAVOR DE 78.151.507 ACCIONES, QUE SUPONEN EL 99,347 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO Y EL VOTO EN CONTRA DE 513.826 ACCIONES QUE SUPONEN EL 0,653 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

OCTAVO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EXPRESA FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, DE LA FACULTAD PARA EMITIR, POR EL PLAZO MÁXIMO DE CINCO AÑOS, OBLIGACIONES SIMPLES, BONOS, WARRANTS Y/O OTROS VALORES QUE CREEN O RECONOZCAN DEUDA, Y PARA GARANTIZAR LAS EMISIONES DE VALORES DE TERCEROS, DEJANDO SIN EFECTO, EN LA CUANTÍA NO UTILIZADA, LA DELEGACIÓN ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 2010.

EL ACUERDO SE ADOPTÓ CON EL VOTO A FAVOR DE 78.068.754 ACCIONES, QUE SUPONEN EL 99,242% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO, LA ABSTENCIÓN DE 825 ACCIONES QUE SUPONEN EL 0,001% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO Y EL VOTO EN CONTRA DE 595.754 ACCIONES QUE SUPONEN UN 0,757% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

NOVENO .- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS.

EL ACUERDO SE ADOPTÓ CON EL VOTO A FAVOR DE 78.660.648 ACCIONES, QUE SUPONEN EL 99,994% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO, LA ABSTENCIÓN DE 3.000 ACCIONES QUE SUPONEN EL 0,004% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO Y EL VOTO EN CONTRA DE 1.685 ACCIONES QUE SUPONEN UN 0,002% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

DÉCIMO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

EL ACUERDO SE ADOPTÓ CON EL VOTO A FAVOR DE 78.658.728 ACCIONES, QUE SUPONEN EL 99,992% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO Y EL VOTO EN CONTRA DE 6.605 ACCIONES QUE SUPONEN EL 0,008% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

UNDÉCIMO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, EN EL MARCO DE UN PLAN DE INCENTIVOS PARA CONSEJEROS Y DIRECTIVOS.

EL ACUERDO SE ADOPTÓ CON EL VOTO A FAVOR DE 78.658.606 ACCIONES, QUE SUPONEN EL 99,991% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO Y EL VOTO EN CONTRA DE 6.727 ACCIONES QUE SUPONEN EL 0,009% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

DUODÉCIMO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL QUE LO PRECISEN; INCLUIDAS LAS SUBSANACIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A CUANTOS REQUISITOS FUEREN PRECISOS, BIEN PARA SU EFICACIA O PARA SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL.

EL ACUERDO SE ADOPTÓ CON EL VOTO A FAVOR DE 78.663.648 ACCIONES, QUE SUPONEN EL 99,998 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO Y EL VOTO EN CONTRA DE 1.685 ACCIONES QUE SUPONEN EL 0,002 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

DÉCIMOTERCERO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA ELEVAR A DOCUMENTO PÚBLICO LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL QUE LO PRECISEN O HAYAN DE INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DICHOS ACUERDOS.

EL ACUERDO SE ADOPTÓ CON EL VOTO A FAVOR DE 78.663.648 ACCIONES, QUE SUPONEN EL 99,998 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO Y EL VOTO EN CONTRA DE 1.685 ACCIONES QUE SUPONEN EL 0,002 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	10
---	----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS REGULAN, AMBOS EN SU ARTÍCULO 14, EL RÉGIMEN DE REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL Y ESTABLECEN QUE: TODO ACCIONISTA QUE TENGA DERECHO A ASISTIR PODRÁ HACERSE REPRESENTAR EN LA JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRA PERSONA, AUNQUE ÉSTA NO SEA ACCIONISTA, CON ARREGLO A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS QUE RESULTEN DE APLICACIÓN. LA REPRESENTACIÓN DEBERÁ CONFERIRSE CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, POR ESCRITO O MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA, SIEMPRE QUE EN ESTE ÚLTIMO CASO GARANTICEN SUFICIENTEMENTE LA IDENTIDAD DEL REPRESENTADO Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS O QUE SE ESTABLEZCAN PARA EL VOTO A DISTANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA. LA REPRESENTACIÓN PODRÁ CONFERIRSE EXCLUSIVAMENTE PARA VOTAR ALGUNOS DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA. EN LOS ASUNTOS PARA LOS QUE NO SE HUBIERA CONFERIDO REPRESENTACIÓN, SE ENTENDERÁ QUE LOS TITULARES DE ESAS ACCIONES SE ABSTIENEN DE PARTICIPAR EN LA VOTACIÓN, SI BIEN, EN TODO CASO, LAS ACCIONES ASÍ REPRESENTADAS SE COMPUTARÁN PARA LA VÁLIDA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA. EN CASO DE QUE SE HAYAN EMITIDO INSTRUCCIONES POR PARTE DEL ACCIONISTA REPRESENTADO, EL REPRESENTANTE EMITIRÁ EL VOTO CON ARREGLO A LAS MISMAS Y TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONSERVAR DICHAS INSTRUCCIONES DURANTE UN AÑO DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA CORRESPONDIENTE´.

ASIMISMO, TANTO EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU ARTÍCULO 15, COMO LOS ESTATUTOS EN SU ARTÍCULO 14 RECOGEN LA SOLICITUD PÚBLICA DE REPRESENTACIÓN QUE SE REGULA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EN CASO DE SOLICITUD PÚBLICA DE REPRESENTACIÓN, SERÁN DE APLICACIÓN LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL Y, EN SU CASO, EN LA LEY DEL MERCADO DE VALORES PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS. LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE FORMULEN LA SOLICITUD DEBERÁN REMITIR, AL DOMICILIO DE CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS DESTINATARIOS DE LA MISMA, EL DOCUMENTO EN EL QUE HAYA DE CONSTAR EL PODER DE REPRESENTACIÓN, JUNTO CON UN FOLLETO O CARTA EXPLICATIVA DE LA IDENTIDAD DEL SOLICITANTE, CON EXPRESIÓN DE LA LEGITIMACIÓN QUE OSTENTE Y DE LOS MOTIVOS Y LA FINALIDAD DE LA SOLICITUD.

EL DOCUMENTO EN QUE CONSTE LA REPRESENTACIÓN DEBERÁ EXPRESAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE, CONTENER O LLEVAR ANEXO EL ORDEN DEL DÍA, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE INSTRUCCIONES PARA EL

EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO Y LA INDICACIÓN DEL SENTIDO EN QUE VOTARÁ EL REPRESENTANTE EN CASO DE QUE NO SE IMPARTAN INSTRUCCIONES PRECISAS Y ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTADO, CON EXPRESIÓN DE LA FECHA.

SALVO INDICACIÓN EN CONTRARIO DEL REPRESENTADO, EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE ESTÉ INCURSO EN UN CONFLICTO DE INTERÉS, SE PRESUMIRÁ QUE EL REPRESENTADO HA DESIGNADO ADEMÁS COMO REPRESENTANTES, SOLIDARIA Y SUCESIVAMENTE, AL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL, Y SI ÉSTE ESTUVIESE EN SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS, AL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL, Y SI ÉSTE ESTUVIESE A SU VEZ EN SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS, AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORIA. CUANDO EL DOCUMENTO EN QUE CONSTE LA REPRESENTACIÓN O DELEGACIÓN SE ENTREGUE A LA SOCIEDAD SIN QUE SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE, SE PRESUMIRÁ QUE EL REPRESENTADO HA DESIGNADO COMO REPRESENTANTES, SOLIDARIA Y SUCESIVAMENTE, A LAS PERSONAS QUE OSTENTEN LOS CARGOS MENCIONADOS, SIENDO DE APLICACIÓN LA MISMA REGLA INDICADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN CASO DE NO IMPARTIRSE INSTRUCCIONES DE VOTO RESPECTO DE LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN EL ORDEN DEL DÍA, Y SALVO QUE OTRA COSA SE INDIQUE EN LA DELEGACIÓN, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE VOTARÁ A FAVOR DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

LA DELEGACIÓN PODRÁ TAMBIÉN INCLUIR AQUELLOS PUNTOS QUE, AÚN NO PREVISTOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA, PUEDAN SER TRATADOS EN LA REUNIÓN, POR ASÍ PERMITIRLO LA LEY. SERÁ DE APLICACIÓN EN ESTOS CASOS LO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, SI BIEN EN CASO DE NO IMPARTIRSE INSTRUCCIONES DE VOTO AL RESPECTO, Y SALVO QUE OTRA COSA SE INDIQUE EN LA DELEGACIÓN, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE VOTARÁ EN CONTRA DE DICHAS PROPUESTAS.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SI

Describe la política
LA COMPAÑIA, DENTRO DE LAS NORMALES RELACIONES CON LOS INVERSORES INSTITUCIONALES, EN DETERMINADAS OCASIONES CONOCE SU POLITICA DE PARTICIPACION, SIN QUE ELLO PUEDA CONSIDERARSE UNA REGLA FIJA.

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

LA DIRECCION DE LA PAGINA WEB ES [HTTP://WWW.CAMPOFRIOFOODGROUP.COM](http://www.camposfriofoodgroup.com). EL ACCESO SE REALIZA PRIMERO ELIGIENDO EL IDIOMA APLICABLE Y EN LA PESTAÑA ACCIONISTAS, SE PUEDE ACCEDER AL CONTENIDO DE GOBIERNO CORPORATIVO.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple Parcialmente

LA SOCIEDAD Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION COMPARTEN LA FILOSOFÍA Y LOS PRINCIPIOS DE DICHA RECOMENDACIÓN, AUN CUANDO SU APLICACIÓN DEBA ATEMPERARSE A LAS CIRCUNSTANCIAS Y A LA DINÁMICA PROPIA DE LAS TRANSACCIONES QUE PUEDAN DAR LUGAR A ALGUNAS DE DICHAS MEDIDAS. EN TODO CASO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 24 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL CONOCIMIENTO Y LA DECISIÓN SOBRE LAS MATERIAS QUE ENTRAÑAN UNA MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO CUALQUIER PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA, QUEDAN ATRIBUIDAS AL CONSEJO EN PLENO.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

CON EL INCREMENTO EN EL NUMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE ALTERA LA PROPORCIÓN NECESARIA DE MIEMBROS DEL CONSEJO Y EN CONCRETO EN EL SUPUESTO DE CONSEJEROS INDEPENDIENTES NO SE ALCANZA AL MENOS UN TERCIO DEL NUMERO TOTAL DE MIEMBROS, SI BIEN, DICHO NÚMERO QUEDA MUY CERCANO AL TREINTA POR CIENTO.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple Parcialmente

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES SENSIBLE A LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, A PESAR DE QUE EN LA ACTUALIDAD NO EXISTE PRESENCIA FEMENINA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ELLO NO SE DEBE A UN RECHAZO O NEGATIVA A TAL PRESENCIA, SINO AL DEVENIR DE LA HISTORIA Y A LA DIFICULTAD, EN OCASIONES, DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJERAS. CUALQUIER PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESTÁ ABIERTO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, A LA CONSIDERACIÓN DE MIEMBROS FEMENINOS PARA EL CONSEJO.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple Parcialmente

SI BIEN EL CONSEJO REALIZA EJERCICIOS DE AUTOEVALUACIÓN, SU PERIODICIDAD NO ES ANUAL.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

LOS CONSEJEROS DEDICAN A SU FUNCIÓN EL TIEMPO NECESARIO PARA MANTENER LA EFECTIVIDAD DE SUS APORTACIONES Y EL BUEN DESARROLLO Y DESEMPEÑO DE SUS CARGOS, MANTENIENDO INFORMADA A LA SOCIEDAD DE SU SITUACIÓN PROFESIONAL. LA SOCIEDAD NO TIENE A DÍA DE HOY ESTABLECIDAS LIMITACIONES AL NÚMERO DE CONSEJOS DEL QUE LOS MIEMBROS DEL MISMO PUEDEN FORMAR PARTE, SI BEIN SE DA UN TRATAMIENTO ESPECIAL EN EL SUPUESTO DE EMPRESAS COMPETIDORAS.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

EL SEÑOR DE LA DEHESA LLEVA SIENDO CONSEJERO INDEPENDIENTE DE LA COMPAÑÍA POR UN PERIODO SUPERIOR A 12 AÑOS.
POR SU PARTE AUNQUE EL SEÑOR GUIBELALDE NO HA OSTENTADO LA CONDICIÓN DE INDEPENDIENTE DURANTE DOCE AÑOS, SE HACE CONSTAR QUE SI HA MANTENIDO LA VIGENCIA EN EL CARGO DURANTE UNA VIGENCIA SUPERIOR.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple Parcialmente

LA COMPAÑÍA ACOGE FAVORABLEMENTE LA RECOMENDACIÓN, SI BIEN ENTIENDE QUE LA MISMA DEBE SER ATEMPERADA A LA VISTA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA SITUACIÓN. EN LA HISTORIA DE LA COMPAÑÍA, LA ENTRADA Y SALIDA DE IMPORTANTES PAQUETES ACCIONARIALES SÍ HA DADO LUGAR AL CESE DE LOS CONSEJEROS DOMINICALES ASOCIADOS A DICHA PARTICIPACIÓN.

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;

- iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

LA COMPAÑÍA COMUNICA PÚBLICAMENTE LA INFORMACIÓN SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY, SIN EL DESGLOSE QUE SE INDICA EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, POR MOTIVOS DE SENSIBILIDAD, INFORMACIÓN A LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS CONSEJEROS AFECTADOS.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Explique

LA SUPERVISIÓN DE LOS CÓDIGOS INTERNOS DE CONDUCTA Y EL CÓDIGO ÉTICO RECAE SOBRE UN COMITÉ DE ÉTICA INTEGRADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y UN MIEMBRO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA QUE TENGA EL CARÁCTER DE CONSEJERO INDEPENDIENTE ASÍ COMO EL SECRETARIO DEL CONSEJO.

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
- i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

EN RELACIÓN A LOS APARTADOS A. 2 ,B.1.4. Y F.30

EN RELACIÓN CON LA REDUCCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL DE INMO 3 S.L. Y CARTERA NUVALIA S.L., SI BIEN DICHAS COMPAÑÍAS HAN REDUCIDO SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL POR DEBAJO DEL 3%, EL CONSEJO NO HA ADOPTADO NINGUNA DECISIÓN EN RELACIÓN CON EL CARGO DE CONSEJERO DE DON LUIS SERRANO MARTIN EN CONSIDERACIÓN A LA VALORACIÓN DE SU AMPLIA EXPERIENCIA EN EL NEGOCIO.

EN RELACIÓN CON LOS APARTADOS B.1. 11 Y B 1. 12

EN EL AÑO 2012 HA SIDO APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN UN PLAN EXTRAORDINARIO DE REMUNERACIÓN CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR LA CAPTACIÓN DEL VALOR QUE PUEDA GENERARSE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2012-2014 Y, EN PARTICULAR, TENIENDO EN CUENTA LAS DISTINTAS MEDIDAS DE PRODUCTIVIDAD Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN CONTENIDOS EN EL MISMO. LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE A DEVENGARSE SE EFECTÚA MEDIANTE UNA FÓRMULA QUE COMBINA PARÁMETROS DE RENTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA CON EL COSTE DEL CAPITAL Y LA CREACIÓN ESPERADA DE VALOR PARA EL ACCIONISTA SOBRE LA BASE DE COMPARTIR, PRECISAMENTE, PARTE DE ESE VALOR CREADO PARA EL ACCIONISTA DE FORMA QUE SE EVITE LA PERCEPCIÓN DE CANTIDADES EXTRAORDINARIAS DE INCENTIVOS CUANDO LA COMPAÑÍA NO HA CREADO UN VALOR RAZONABLE PARA EL ACCIONISTA. EL PAGO DE ESTE INCENTIVO, EN CASO DE ALCANZARSE LOS OBJETIVOS QUE DAN LUGAR A SU DEVENGO, SE EFECTUARÁ A SUS BENEFICIARIOS EN EL AÑO 2015.

EN MAYO DE 2012, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS APROBÓ UN PLAN DE OPCIONES DIRIGIDO A BUSCAR EL MÁXIMO POTENCIAL MOTIVADOR PARA SUS BENEFICIARIOS, EN SU CONDICIÓN DE CREADORES DE ALTO VALOR AÑADIDO PARA LA SOCIEDAD, REFORZANDO SU VINCULACIÓN CON LA MISMA Y CON SUS OBJETIVOS, Y ALCANZANDO ASÍ LOS RESULTADOS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SOCIEDAD A MEDIO Y LARGO PLAZO, TODO ELLO DENTRO DEL MÁXIMO INTERÉS DE LA SOCIEDAD Y SUS ACCIONISTAS. DENTRO DE DICHO PLAN SE HAN ATRIBUIDO A D. PEDRO JOSE BALLVÉ LANTERO 185.421 OPCIONES SOBRE ACCIONES, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A D ROBERT A SHARPE 178.378 OPCIONES SOBRE ACCIONES EN SU CONDICIÓN DE MIEMBRO EJECUTIVO DEL CONSEJO. DICHAS OPCIONES SOBRE ACCIONES QUE DAN DERECHO A ADQUIRIR UNA ACCIÓN POR CADA OPCIÓN PODRÁN SER EJERCITADAS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. DICHO EJERCICIO ADEMÁS PUEDE SER LLEVADO A CABO MEDIANTE LA LIQUIDACIÓN EN EFECTIVO MEDIANTE DIFERENCIAS.

ASIMISMO SE HACE CONSTAR QUE EN LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL APARTADO B.1.11 RELATIVA A LA REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS SE HA INCLUIDO LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA REMUNERACIÓN DEL D. ROBERT A.SHARPE II, DESDE LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ASIMISMO, EN LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL APARTADO B.1.12 A PESAR DE LA IMPOSIBILIDAD TÉCNICA DE INCLUIR NOMINALMENTE AL SR. SHARPE COMO MIEMBRO DE LA ALTA DIRECCIÓN (DADO QUE FORMA PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN), SE HACE CONSTAR QUE EN LA CUANTÍA DE LA REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN SE INCLUYE LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA REMUNERACIÓN DEL SR. SHARPE HASTA LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO COMO MIEMBRO DEL CONSEJO.

FINALMENTE Y EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL APARTADO B.1.12, SE HACE CONSTAR QUE EN LA CUANTÍA DE LA REMUNERACIÓN SE INCLUYE LA PARTE CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUE DEJARON DE PRESTAR SERVICIOS DURANTE EL EJERCICIO 2012: D. JAVIER ARRONIZ HASTA EL PRIMER SEMESTRE DEL 2012 Y D. ERIC DEBARNOT HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2012. ASIMISMO, EN DICHO IMPORTE SE INCLUYE LA REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A DOÑA REMEDIOS ORRANTIA QUIEN COMENZÓ A PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2012 Y D. JAIME LOBERA Y D. MORTEN JENSEN, QUE YA PRESTABAN SUS SERVICIOS EN LA COMPAÑÍA, PERO QUE ASUMIERON SUS CORRESPONDIENTES NUEVAS RESPONSABILIDADES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2012, POR LO QUE EL IMPORTE TOTAL DE LA REMUNERACIÓN INCLUYE LA PARTE CORRESPONDIENTE DESDE DICHS PERIODOS.

LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS EN EL APARTADO DE B.1.12. RELATIVO A LA ALTA DIRECCIÓN SE EFECTÚA A LOS SOLOS EFECTOS DE ESTE INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO, A LOS DIRECTIVOS Y ASIMILADOS QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE DEL PRIMER EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA (SEGÚN DEFINICIÓN DEL CÓDIGO UNIFICADO DE BUEN GOBIERNO), CON INDEPENDENCIA DE LA NATURALEZA DE SU RELACIÓN LABORAL ORDINARIA O ESPECIAL DE ALTA DIRECCIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA LABORAL.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.13

LAS CLÁUSULAS DE GARANTÍA O BLINDAJE SON AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PREVIO INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.27

LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES NO HA ESTABLECIDO PROCEDIMIENTOS CONCRETOS PARA LA SELECCIÓN DE CONSEJERAS SI BIEN ELLO NO SIGNIFICA QUE HAYA SESGO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. EN LA SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DE LA COMPAÑÍA, HOMBRES Y MUJERES CONCURREN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES YA QUE EL CONSEJO SE ENCUENTRA SENSIBILIZADO CON LA IGUALDAD EN LAS CONDICIONES DE ACCESO AL CARGO DE CONSEJERO.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO E.2

EXISTEN DIFERENCIAS CON EL RÉGIMEN PREVISTO EN LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, YA QUE PARA LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS MENCIONADOS EN EL APARTADO E.1 QUE TIENEN UN QUORUM DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL ANTIGUO ARTÍCULO 103 LSA, SE REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DEL CAPITAL CON DERECHO A VOTO PRESENTE O REPRESENTADO EN LA JUNTA, SIEMPRE Y CUANDO ESTA MAYORÍA REPRESENTA, AL MENOS EL 45% DEL CAPITAL SUSCRITO CON DERECHO A VOTO.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.7

EL CONSEJO SE GUÍA POR EL ESPÍRITU DECLARADO EN ESTA RECOMENDACIÓN, EXISTIENDO ADICIONALMENTE UN CÓDIGO ÉTICO, QUE RECONOCE LOS VALORES DE LA COMPAÑÍA.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.19

EL CONSEJO SE REÚNE CON UNA PERIODICIDAD BIMENSUAL O TRIMESTRAL, DE ACUERDO CON UN PROGRAMA ELABORADO A FINALES DEL EJERCICIO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS QUE A LO LARGO DEL EJERCICIO SE DETERMINEN, PUDIENDO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUGERIR LA INCLUSIÓN DE PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y EL TRATAMIENTO DE MATERIAS DE INTERÉS SEGÚN SU CRITERIO.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.24

LOS CONSEJEROS CUENTAN CON EL ASESORAMIENTO DEL SECRETARIO EN LAS CUESTIONES QUE, COMO LETRADO ASESOR, SON PROPIAS DEL EJERCICIO DE SU CARGO Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO, ESTANDO PREVISTO, IGUALMENTE, LA SOLICITUD DE ASISTENCIA DE EXPERTOS EXTERNOS AL CONSEJO PARA EL AUXILIO DEL MISMO, EN AQUELLAS CUESTIONES ESPECÍFICAS QUE LO REQUIERAN, SI BIEN A DÍA DE HOY NO EXISTE CAUCE ESPECÍFICO PARA ELLO.

DE LOS DIFERENTES ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SE DESPRENDE QUE, POR UN LADO, LOS CONSEJEROS OBTIENEN EL ASESORAMIENTO PRECISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES A TRAVÉS DEL SECRETARIO QUE SE ENCARGA DEL ASESORAMIENTO EN CUESTIONES QUE COMO LETRADO ASESOR LE SON PROPIAS DEL EJERCICIO DE SU CARGO Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO. DICHO ASESORAMIENTO LO PUEDEN SOLICITAR AL PRESIDENTE O DIRECTAMENTE AL SECRETARIO DEL CONSEJO.

ADEMÁS DEL ASESORAMIENTO DEL SECRETARIO, LOS CONSEJEROS TAMBIÉN PUEDEN SOLICITAR LA CONCURRENCIA DE EXPERTOS LEGALES, CONTABLE, FINANCIEROS O DE OTRA ÍNDOLE, A LOS QUE REQUERIRÁN SU PRESENCIA EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO MEDIANTE LA SOLICITUD AL PRESIDENTE O AL SECRETARIO DEL CONSEJO. EL REGLAMENTO DEL CONSEJO NO PREVÉ UN CAUCE ESPECÍFICO PARA DICHA SOLICITUD DE EXPERTOS, SINO QUE HA DE ENTENDERSE APLICABLE EL CAUCE GENERAL ESTABLECIDO PARA LA SOLICITUD DE ASESORAMIENTO GENERAL. DADO QUE LA RECOMENDACIÓN NO ESPECIFICA QUE EL CAUCE PARA SOLICITAR EL ASESORAMIENTO SEA ESPECÍFICO SINO QUE SEA ADECUADO, PUEDE CONSIDERARSE QUE LA SOCIEDAD CUMPLE CON LA RECOMENDACIÓN.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.35.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REvisa Y APRUEBA LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DEL CONSEJO ASÍ COMO LAS CONDICIONES RELEVANTES Y GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN. SIN EMBARGO, ES PRECISO ACLARAR QUE, EN LA ACTUALIDAD NO EXISTEN PLANES DE PREVISIÓN (CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES). SIN EMBARGO, SE HACE CONSTAR QUE, AUNQUE CON PERIODICIDAD NO PREDETERMINADA, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EFECTÚA REVISIÓN, PARA POSTERIOR INFORME AL CONSEJO, DE TODAS LAS PARTIDAS REMUNERATORIAS DEL CONSEJO Y DE LA ALTA DIRECCIÓN INCLUYENDO EN ELLAS TODOS LOS CONCEPTOS.

EN LO RELATIVO A LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN RESPETAR LOS CONTRATOS DE QUIENES EJERZAN FUNCIONES DE ALTA DIRECCIÓN, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SI EFECTÚA REVISIÓN DE AQUELLOS ASPECTOS DE LAS RELACIONES LABORALES O DE SERVICIOS QUE CONSIDERA RELEVANTES TALES COMO LOS RETRIBUTIVOS Y LA EXISTENCIA O NO DE CLÁUSULAS DE BLINDAJE SI BIEN ES CIERTO QUE SIN ENTRAR EN EL ANÁLISIS DE OTROS ASUNTOS SALVO QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS POR SU TRASCENDENCIA. TALES ASPECTOS SON IGUALMENTE ANALIZADOS EN LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.38

NO SE HA PRODUCIDO EN AÑOS RECIENTES SALVEDADES DE LA COMPAÑÍA EN LAS CUENTAS ANUALES QUE PERMITAN LA APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN. NO OBSTANTE, EN EL SUPUESTO DE QUE ELLO SE PRODUJERA, EL CONSEJO CONSIDERA QUE DEBERÍA ANALIZARSE LA SUSTANCIA DE LA SALVEDAD CON OBJETO DE VERIFICAR SI PROCEDE LA TOMA EN CONSIDERACIÓN Y DESCUENTO DEL RESULTADO COMO CONSECUENCIA DE LA SALVEDAD O BIEN, POR EL CONTRARIO Y POR TRATARSE DE ALGUNA CUESTIÓN TÉCNICA QUE NO AFECTA AL RESULTADO DE LA GESTIÓN DEL DIRECTIVO DEBIERA DESCARTARSE.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

SI

Nombre del consejero

DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITIGUI

Tipo de relación

CONSEJERO DELEGADO

Explicación

EL SR. GUIBELALDE FUE CONSEJERO DELEGADO HASTA EL AÑO 2003, CONDICIÓN QUE NO LE EXCLUYE DE SER INDEPENDIENTE POR HABER TRANSCURRIDO EL PERIODO DE CINCO AÑOS QUE ESTABLECE LA NORMA.

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

28/02/2013

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO



Información adicional de conformidad con el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores

1. **Información de los valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario, con indicación en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.**

No existen valores emitidos que se negocien en un mercado distinto del comunitario a excepción de los bonos por importe nominal de 500.000 miles de euros, que cotizan en el Luxembourg Stock Exchange según se detalla en el apartado 5 siguiente.

2. **Información relativa a las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la Sociedad:**

En relación con las normas aplicables a la modificación de los Estatutos Sociales, el artículo 15 de dichos Estatutos Sociales exige para que la Junta General pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el sesenta y cinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del cincuenta por ciento de dicho capital.

Los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior requerirán, tanto en primera como en segunda convocatoria, el voto favorable de la mayoría del capital con derecho a voto presente o representado en la Junta., siempre y cuando esta mayoría represente, al menos, el 45% del capital suscrito con derecho a voto.

3. **Restricciones a la transmisibilidad de valores y derechos de voto:**

No existen restricciones legales o estatutarias a la transmisibilidad de las acciones.

Asimismo, es preciso contar, por uno mismo o mediante agrupación, con al menos 10 acciones para tener derecho de asistencia a las Juntas Generales.

4. **Información de los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones:**

En relación con los poderes para recomprar acciones, la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de mayo de 2012 acordó, con el voto a favor de 78.660.648 acciones, que suponen el 99,994% del capital asistente con derecho a voto, la abstención de 3.000 acciones que suponen el 0,004% del capital asistente con derecho a voto y el voto en contra de 1685 acciones que supone un 0,002% del capital asistente con derecho a voto, autorizar la adquisición por la Sociedad o sus filiales, para autocartera, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. El precio de adquisición no podrá ser (i) inferior al valor nominal de las acciones de la Sociedad existente el día en que se realice la adquisición, por compraventa u otro título, de las acciones, ni (ii) superior en más de un 5% al que resulte de la cotización bursátil, correspondiente a la sesión en la que se realice la adquisición, por compraventa u otro título, de las acciones o a la última cerrada si la operación se efectuara en día en que no exista cotización. Podrán, no obstante, adquirirse acciones por un precio distinto en el marco de acuerdos preexistentes en los que el precio haya quedado determinado o sea determinable.
2. La autorización se concede con una duración de cinco años de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
3. Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumadas a las que ya posea la Sociedad adquiriente y sus sociedades filiales y, en su caso, las de la Sociedad dominante y sus filiales no exceda del límite legal máximo vigente, esto es, del 10% del capital social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital.
4. Que se cumplan las demás condiciones del artículo 146 y 509 y disposiciones concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, que en cada momento resulten de aplicación durante el período de vigencia de la presente autorización.

La finalidad de la adquisición podrá ser, entre otras, su entrega a empleados y administradores, en ejecución de Planes de entrega de acciones, opciones sobre acciones o planes de remuneración referenciados a la cotización de las acciones, acordados por la Junta General de Accionistas de la sociedad o como remuneración a los accionistas.”

Asimismo, en relación a las facultades de emisión de acciones, en la Junta General de Accionistas de 29 de mayo de 2012 se adoptó el acuerdo de delegar en favor del Consejo de Administración por un plazo máximo de cinco años, la facultad de acordar, en una o en varias ocasiones, el aumento del capital social hasta un importe nominal máximo de 51.110.411 Euros y mediante la emisión

de hasta 51.110.411 acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de conformidad con lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

El acuerdo se adoptó con el voto a favor de 78.151.507 acciones, que suponen el 99,347 % del capital asistente con derecho a voto y el voto en contra de 513.826 acciones que suponen el 0,653 % del capital asistente con derecho a voto.

En virtud de dicha delegación el Consejo de Administración quedó facultado para aumentar el capital social en la oportunidad y en la cuantía que hasta el importe máximo anteriormente mencionado considerase conveniente, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General y con la facultad, en su caso, de excluir el derecho de suscripción preferente, cuando el interés de la sociedad así lo requiera, todo ello con sujeción a los términos, límites y condiciones previstos en los artículos 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, y en particular y a título indicativo a lo que seguidamente se establece:

- El aumento de capital social podrá acordarse por el Consejo en una o varias veces y mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta y con idénticos derechos políticos y económicos que las restantes acciones ordinarias en circulación, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar la fecha a partir de la cual las nuevas acciones tendrán derecho a participar en los resultados sociales.
- El contravalor de las nuevas acciones habrá de consistir necesariamente en nuevas aportaciones dinerarias al capital social.
- En los aumentos de capital que se acuerden en ejercicio de la presente delegación en que se reconozca el derecho de suscripción preferente, el precio de emisión de las nuevas acciones será el que libremente determine el Consejo de Administración en uso de la facultad conferida en este acto por la Junta, sin otra limitación que la que resulta del artículo 59.2 de la Ley de Sociedades de Capital. En estos casos, el Consejo de Administración podrá libremente decidir respecto de la adjudicación de las acciones no suscritas en ejercicio de los derechos de suscripción preferente, así como prever la posibilidad de suscripción incompleta en los términos previstos en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de capital.
- En el caso de los aumentos que se acuerden en ejercicio de la presente delegación haciendo uso de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, el precio de emisión de las nuevas acciones será el que libremente determine el Consejo de Administración, con el límite y con sujeción a las formalidades previstas en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. En estos supuestos, el Consejo de

Administración podrá prever la suscripción incompleta de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente autorización se concedió por el plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha del acuerdo de aprobación de la delegación por la Junta General, quedando expresamente facultado el Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, para dar nueva o nuevas redacciones a los artículos correspondientes de los Estatutos sociales, una vez acordado y ejecutado el acuerdo de aumento de capital, así como para solicitar la inscripción del aumento en el Registro Mercantil al amparo de cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 315 del referido texto legal.

5. Información de los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

El 2 de noviembre de 2009 CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. cerró la emisión de bonos por importe nominal de 500.000 miles de euros, la cual está cotizada en el Luxembourg Stock Exchange. El importe de dicha emisión fue utilizado para repagar anticipadamente tanto la anterior emisión de bonos (“USPP”) realizada por CAMPOFRIO INTERNATIONAL FINANCE S.ÀR.L. en 2003 por un importe nominal de 294.000 miles de dólares como el importe pendiente de amortizar de la Línea de Financiación Multidivisa (LBO Facility) otorgada a Groupe Smithfield en 2006 por un conjunto de bancos por un importe inicial de 415.000 miles de euros. Como consecuencia de dicha emisión la Sociedad tiene que cumplir ciertas restricciones habituales en este tipo de transacciones para asumir endeudamiento senior por encima de determinados niveles así como limitaciones también estándar para este tipo de operaciones para otorgar garantías, ciertos desembolsos, pagos de dividendos, ventas de activos, operaciones con filiales y cambios de control en el accionariado hasta unos determinados niveles y con una serie de excepciones.

El 23 de marzo de 2011, CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. en calidad de Prestatario, suscribió un contrato de préstamo mercantil por importe de 100.000.000€ con un Sindicato de Bancos cuyo Agente era CAIXA D’ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA. En dicho contrato se establece como causa de vencimiento anticipado el cambio de control del Prestatario, esto es, la adquisición, por cualquier persona (excepto ciertas entidades definidas como “Tenedores Autorizados”) de un porcentaje superior al 50% del capital social con derecho a voto.

Sin perjuicio de lo anterior y como informaciones adicionales, puede indicarse que en el marco de los compromisos vigentes asumidos por las entidades SMITHFIELD FOODS INC., COLD FIELD INVESTMENTS LLC,

SMITHFIELD INSURANCE COMPANY LTD y SFDS GLOBAL HOLDINGS BV frente a CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A. bajo la escritura de fusión por absorción de CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A. (antes CAMPOFRIO ALIMENTACIÓN, S.A.) y GROUPE SMITHFIELD HOLDINGS, S.L. de fecha 17 de diciembre de 2008, que se describe en el apartado A.6 del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, los cuales han sido hechos públicos en su integridad, en el caso de que se formule una oferta pública de adquisición sobre el 100% de las acciones de la Sociedad, que tenga un resultado positivo y cumpla el resto de requisitos establecidos a estos efectos en el indicado pacto parasocial, tales compromisos quedarán sin efecto alguno. Asimismo y tal y como la Sociedad ha venido comunicando y haciendo público, CAMPOFRÍO FOOD GROUP, S.A. es parte de un acuerdo de licencia de la marca “Oscar Mayer”, suscrito originalmente por OMSA ALIMENTACIÓN, S.A., el cual contiene determinadas condiciones habituales en este tipo de contratos, incluyendo cláusulas relativas al cumplimiento de estándares de calidad, confidencialidad y de cambio de control, si bien en este último caso la referida cláusula de cambio de control únicamente opera en el supuesto de pasar éste a manos de un competidor directo de KRAFT FOODS en Estados Unidos.

6. Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición:

Al cierre del ejercicio existen 4 contratos con altos directivos en el que se prevén indemnizaciones pactadas para el caso de extinción de la relación laboral durante un determinado periodo.

7. Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera:

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

7.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

7.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Los órganos responsables y sus responsabilidades son como sigue:

1. Consejo de Administración, supervisión
2. Comité de auditoría, supervisión

3. Dirección de Finanzas y Sistemas, implantación, existencia y mantenimiento

Los Estatutos de la Sociedad establecen como una de sus principales atribuciones del Consejo de Administración el conocimiento y la decisión sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente por su condición de sociedad cotizada, salvo que la misma hubiere sido conocida e informada previamente por el Comité de Auditoría.

En dichos Estatutos se establece que constituyen competencias y funciones propias del Comité de Auditoría, las siguientes:

- I) En relación con los sistemas de información financiera y su control interno, conocer los mismos y supervisar los servicios de auditoría interna, incluyendo las funciones siguientes:
 - a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y revisar que se ha dado cumplimiento a los requisitos normativos, se ha adecuado la delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos financieros, para que los principales riesgos sean identificados y se den a conocer adecuadamente.
 - c) Velar por la independencia y eficacia de Auditoría Interna.
 - d) Discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
 - e) Establecer un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de manera confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia en materia financiera y contable, que adviertan en el seno de la empresa.
- II) En relación con el auditor externo:
 - a) Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
 - b) Recibir del auditor externo con cierta regularidad información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejercicio y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
 - c) Asegurar la independencia del auditor externo, procurando a tal efecto: (i) que la sociedad comunique a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, o entidad que la sustituya en sus funciones, mediante el correspondiente hecho relevante el cambio de auditor y, en su caso, lo acompañe con una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor

saliente, (ii) que adopte las medidas necesarias para asegurarse de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las normas establecidas para lograr la independencia de los auditores, y (iii) en el supuesto de que se produzca la renuncia por parte del auditor externo, examine las circunstancias que la hubieran motivado.

- d) Favorecer que el auditor del grupo de sociedades asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integran.
- e) En general, entender las relaciones y servir de canal de comunicación con los auditores de cuentas externos para, en particular, recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como sobre aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con la legislación vigente.

Los Departamentos de Finanzas y Sistemas tienen entre sus responsabilidades establecer los medios, procedimientos y controles necesarios que garanticen la generación de la información financiera en tiempo y forma, según los requerimientos de la normativa aplicable y las políticas internas.

7.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- a) Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Departamento de Finanzas cuenta con una estructura organizativa bien definida tanto a nivel corporativo como en cada filial. Las diferentes descripciones de puestos y responsabilidades son mantenidas por los correspondientes Departamentos de Recursos Humanos. Los diferentes puestos del Departamento de Finanzas se encuentran contenidos en cuadros gráficos disponibles para cada filial y también a nivel corporativo, tanto a través del propio Departamento de Finanzas como de Recursos Humanos. La estructura del Departamento de Finanzas corporativo así como cualquier nuevo miembro son comunicados a los Departamentos de Finanzas de todas las filiales. Los miembros de los diferentes departamentos de Finanzas tanto de filiales como Corporativos tienen una línea de responsabilidad claramente definida. Los Directores Financieros de las filiales tienen responsabilidad

establecida frente a las Direcciones Generales respectivas y al Director Financiero Corporativo.

- b) Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo dispone de un Código Ético, aprobado por el Consejo de Administración, distribuido físicamente en versión impresa a todos los empleados y accesible a través de la red interna corporativa. Va acompañado de una carta de la Dirección General del Grupo sobre la obligatoriedad de su conocimiento y aplicación para todos los consejeros, directivos y empleados de Campofrio Food Group. Los valores principales para el Grupo están descritos en detalle en el mismo Código y se pueden resumir en:

1. Confianza, generada hacia la sociedad, los consumidores, clientes y proveedores.
2. Seguridad, para nuestros empleados, el medio ambiente y nuestros clientes y proveedores
3. Integridad, que implica actuar correctamente aunque esto obre en contra de los intereses individuales o de las presiones económicas.
4. Responsabilidad social, cuidando nuestro ambiente físico y social.

Como apartado específico relevante, el Código Ético de Campofrio Food Group incluye la transparencia de información. En el mismo se exige al Grupo garantizar que toda la información entregada a los accionistas y los mercados sea veraz y completa, y refleje fielmente su situación financiera y operativa, de acuerdo con la normativa aplicable. Este compromiso del Grupo implica la comunicación de todos los hechos significativos que pudieran tener un impacto en la cotización de sus acciones.

Asimismo el código establece que los consejeros, directivos y empleados deben comunicar la información interna a sus superiores y compañeros de forma veraz y completa, al objeto de que pueda servir al máximo en el desempeño de sus funciones y sin que pueda dar lugar a confusiones.

Existe un Comité de Ética Corporativo, definido en el Código Ético, encargado de tratar y procesar cualquier denuncia, notificación o incumplimiento de carácter ético, de forma confidencial. Este Comité está formado por el Presidente del Grupo, el Presidente del Comité de Auditoría, el Secretario del Consejo y un miembro del Comité de Auditoría designado entre los Consejeros independientes. Este Comité requerirá la asistencia y cooperación de cualquier persona apropiada para evaluar correctamente las conductas analizadas. Como excepción, el Director de Recursos Humanos de Campofrio Food Group, el Director General de Campofrio Food Group, el Secretario General y el Director del Departamento de Auditoría Interna actuarán por delegación como Comité Delegado de Ética para cualquier asunto que pueda afectar a los directivos y

empleados de las distintas unidades de negocio o asimilados de sus filiales, con nivel jerárquico inferior al de los miembros del Equipo de Liderazgo de Campofrio Food Group. Este Comité Delegado de Ética mantendrá informado al Comité de Ética Corporativa sobre cualquier cuestión anteriormente mencionada.

- c) Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

En el Código Ético de Campofrio Food Group se establece, con objeto de proteger la integridad corporativa, que los consejeros, directivos y empleados deben poner de manifiesto cualquier actuación observada dentro de la organización que sea contraria a dicho código o a la legislación vigente, incluso aunque se encuentre ubicada en un ámbito diferente al habitual de sus actividades.

Para ello Campofrio Food Group ha habilitado como mecanismos una línea de teléfono de ética corporativa donde se puede notificar cualquier consulta o incidencia de forma verbal y una dirección de correo electrónico, también para notificaciones por escrito. Asimismo esta línea ética se encuentra disponible en la página principal de la red interna corporativa (intranet) accesible para los empleados del Grupo.

El anonimato de las personas que utilicen estos mecanismos queda plenamente preservado. Las denuncias o notificaciones recibidas son tratadas y procesadas confidencialmente por el Director de Auditoría Interna quien las traslada al Comité de Ética Corporativa para su gestión con absoluta independencia. En todas las sesiones del Comité de Auditoría se presenta una actualización de las incidencias recibidas desde la fecha de la sesión anterior.

- d) Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Es política del Grupo contratar personal para los Departamentos de Finanzas con formación y experiencia suficiente en el ámbito contable y en particular en otros temas relacionados con la evaluación de impactos contables. Asimismo el Grupo estimula y facilita los medios para que su personal esté actualizado en los conocimientos contables a través de asistencia a seminarios, información on-line y otros medios. Por otro lado, se producen reuniones periódicas con los auditores externos con objeto de evaluar con anticipación las normas vigentes y las que se están desarrollando en borrador por parte del IASB previo a su entrada en vigor por parte de la Unión Europea.

Por su parte, el Departamento de Auditoría Interna establece un plan de formación anual para que sus miembros estén actualizados y refuercen sus conocimientos en materias de auditoría, control interno y gestión de riesgos. El

proceso de selección de auditores internos establece como requisito imprescindible conocimientos y experiencia en materias financieras y contables. Entre sus miembros existe un número mínimo de auditores certificados a nivel internacional incluyendo al Director de Auditoría Interna (CIA). Campofrio Food Group es socio del Instituto de Auditores Internos (IAI) y participa activamente en las actividades organizadas por el mismo. Asimismo, el responsable del Departamento de Riesgos de Campofrio Food Group participa activamente en tareas de formación interna y externa y es miembro del consejo directivo de la Federación Europea de Asociaciones de Gestión de Riesgos (FERMA).

7.2 Evaluación de riesgos de la información financiera. Informe, al menos, de:

7.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

a) Si el proceso existe y está documentado.

La identificación de riesgos es un proceso continuo dentro del sistema de gestión de riesgos del Grupo que se describe en el apartado D del Informe de Gobierno Corporativo. La identificación de riesgos se documenta principalmente en las siguientes fases:

- Identificación de los riesgos a través de (a) entrevistas y cuestionarios periódicos con carácter mínimo anual con todos los miembros de la dirección tanto corporativa como de filiales, (b) diferentes trabajos de evaluación y reuniones con la participación de los departamentos de Auditoría Interna y Riesgos, (c) conversaciones y recepción de informes de los auditores externos y (d) consideración de cambios en el negocio o en la estrategia que generan riesgos novedosos.
- Clasificación de los riesgos en función de su naturaleza y separación en una categoría distinta de todos aquellos que pueden afectar a la fiabilidad de la información financiera.
- Elaboración de un inventario completo de riesgos evaluando su probabilidad de ocurrencia y su potencial impacto, así como la calidad de los controles existentes para su mitigación.
- Ubicación gráfica de todos los riesgos en un mapa.
- Preparación de un inventario completo de riesgos específicos de fraude, así como los controles asociados y su estatus dentro del Grupo.

b) Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El proceso cubre todas las cuentas de carácter significativo o complejo y se encuentra documentado para los principales riesgos que afectan a las mismas considerando las particularidades del negocio. Los riesgos de cuenta considerados incluyen integridad (no faltan transacciones o saldos), validez (no sobran transacciones o saldos), registro (las transacciones o saldos se reflejan

por el importe correcto), corte (contabilización en el período de devengo), valoración (saldos y transacciones son valorados por el importe adecuado, con una metodología apropiada y correcta desde el punto de vista de cálculo), presentación (los saldos se presentan en el epígrafe correcto), desglose (todas las cifras e información debidas se detallan).

- c) La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El proceso de identificación del perímetro de consolidación es simple, basado en las participaciones de control y participaciones con influencia significativa que posee el Grupo. Esta tarea es realizada específicamente por el Departamento de Consolidación y sujeta a la supervisión pertinente por el resto de órganos de gobierno. En el presente no se identifican transacciones o estructuras societarias complejas que pudieran implicar operaciones externas al balance que debieran contabilizarse dentro del mismo. En caso de que surgieran transacciones que pudieran ser susceptibles de interpretación se contaría con asesoramiento de expertos externos y de los auditores externos, para determinar con anticipación el correcto tratamiento de dicha transacción y su impacto financiero.

- d) Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Si, véase sección D del Informe de Gobierno Corporativo. En todo caso los riesgos de cualquier índole que puedan tener un componente financiero o contable son tenidos en cuenta y evaluados bajo ese punto de vista.

- e) Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Comité de Auditoría es el órgano encargado de la supervisión, como órgano delegado del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se reserva el derecho de aprobación de la política de control y gestión de riesgos.

7.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

7.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

En relación con el cierre contable de las cuentas de cada período completo o intermedio, los Departamentos de Finanzas de filiales y corporativo efectúan una primera revisión de las cifras de cada epígrafe y formulan las cuestiones necesarias dentro de la organización para asegurarse de la corrección de las mismas. Las cifras de balance y cuenta de pérdidas y ganancias de cada filial son previamente presentadas y validadas por las respectivas Direcciones Generales. Igualmente las cifras consolidadas son revisadas y autorizadas por la Dirección General de Grupo.

Adicionalmente existen otros procesos de revisión y validación de la información financiera, como por ejemplo:

- Revisiones mensuales de negocio por parte de los responsables de Finanzas Corporativas con los responsables de Finanzas y Direcciones Generales de cada país, analizando la evolución de los datos financieros y contables en conjunción con la información de negocio, el presupuesto y la aplicación de los principios contables. Se obtiene explicación en profundidad de todos los aspectos que presenten interés o divergencias.
- Cuadro de Mando mensual, incluyendo balance y cuenta de resultados de cada filial, en las que se muestran además detalles completos por rama de negocio, familia de producto, clientes, costes de materiales y fabricación, etc. con narrativas sobre la evolución de los datos y análisis detallados de muy diferentes aspectos relacionados con lo financiero, tales como evolución de la deuda, gestión del capital circulante, inversiones, flujo de caja, etc.
- Reuniones trimestrales conjuntas de los responsables de Finanzas de todas las filiales y corporativo, tratando todos los temas contables complejos y que pueden generar cuestiones, así como cualquier nueva implicación. Revisión de cualquier aspecto de negocio que sea novedoso o presente cambios y que pueda tener impacto financiero o contable.
- Recepción y validación por parte de Finanzas corporativas de un desglose mensual de las cuentas que contienen estimaciones o están sujetas a juicio, como provisiones o descuentos comerciales.
- Cuadre de la información generada por el Departamento de Legal sobre litigios y procesos en curso y sus estimaciones de probabilidad e importe con la información contable correspondiente.
- Control mensual de los requisitos de cumplimiento asociados a la financiación.
- Previsiones de caja semanales analizadas en detalle por el departamento de Tesorería.
- Revisión de los borradores de los estados financieros que se emiten al público por diferentes responsables de áreas diversas, tales como Finanzas, Legal, Recursos Humanos y Auditoría Interna, asegurando la calidad de la información ofrecida.

Por su parte, a través del Comité de Auditoría se efectúa un seguimiento regular de los aspectos más relevantes o complejos de la contabilidad, recibándose en el seno de dicho comité con carácter anticipado tanto los estados financieros trimestrales del Grupo, como informe de los auditores sobre posibles puntos de disconformidad de criterio contable. Tras ello, y con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales por el Consejo, el Comité de Auditoría toma las medidas oportunas sobre los criterios contables aplicados con objeto de evitar cualquier posible salvedad de los auditores en su informe de auditoría.

Las cuentas y el Cuadro de Mando son enviados mensualmente al Consejo de Administración. El Comité de Auditoría informa al Consejo, en su caso, sobre cualquier cuestión o discusión que haya tenido lugar en relación con la información financiera, así como su resolución.

Los controles relacionados con la información financiera se encuentran documentados en diferentes grados en cada una de las filiales del Grupo. Existen no obstante áreas consideradas críticas para las que existen políticas corporativas que establecen estos controles e incluyen los correspondientes cuadros de flujo, tales como Inversiones en activos fijos, Provisiones de riesgos o Compras. Los controles sobre la información financiera son desarrollados en buena medida por los miembros de los Departamentos de Finanzas. En adición en el resto de Departamentos se realizan numerosos controles que refuerzan la fiabilidad de la información financiera. Por otro lado, existe un Plan de Cuentas de Campofrio Food Group, que incluye un conjunto de documentos completos distribuidos en todas las filiales y a nivel corporativo, como se describe en el apartado 4.1. siguiente.

Como consecuencia de la implantación en curso de un entorno unificado de Sistemas (SAP), tal y como se indica en el apartado 7.3.2. siguiente, se han diseñado y documentado de forma exhaustiva todas las actividades y controles que son aplicables de forma homogénea en Campofrio Food Group en relación con la información financiera local y consolidada que comenzó con el lanzamiento de este sistema unificado en 2012 y cuya implantación completa se prevé en 2013.

Por último, en relación con los riesgos de fraude existe un inventario completo como se menciona en el apartado 7.2.1. Auditoría Interna realiza revisiones basadas en dicho inventario y se asegura que los controles existentes en cada área de riesgo mitigan adecuadamente la probabilidad de que dicho riesgo se materialice. Asimismo comprueban que no existen excepciones en los periodos analizados.

7.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

En el presente Campofrio Food Group está realizando una actualización completa y una homogeneización de sus sistemas, pasando a un entorno

unificado de módulos integrados SAP. Durante los años 2012 y 2013 se finalizará la puesta en funcionamiento de dichos sistemas. Dentro de la fase de diseño de los mismos se han definido políticas sobre seguridad y control de modificaciones de acceso, nuevos desarrollos de las aplicaciones, seguridad de los sistemas, segregación de funciones y otras, que vendrán a reemplazar a los procedimientos existentes en la actualidad, que se encontraban definidos por cada una de las filiales a nivel local. El Departamento de Sistemas Corporativo vela continuamente porque las políticas locales existentes cumplan con los requisitos y objetivos establecidos a nivel corporativo.

7.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Las actividades subcontratadas a terceros son limitadas y los procedimientos de funcionamiento con los mismos y controles se encuentran regulados en los propios contratos firmados con los proveedores. Para la realización de dichos contratos existen diversos modelos predefinidos que ha confeccionado el Departamento de Legal en conjunción con las áreas de negocio correspondientes. Adicionalmente, en los contratos significativos, intervienen como revisores del contenido, en adición al propio departamento interesado, los departamentos de Legal y Finanzas, al objeto de asegurarse el cumplimiento de los principios de gestión del Grupo y garantizar la mitigación de riesgos legales, de negocio y financieros. Los controles sobre las actividades subcontratadas son efectuados a través de informes periódicos detallados, en su mayoría mensuales, así como en muchos casos mediante presencia directa de empleados de Campofrio Food Group. En cuanto a la acreditación de proveedores se cuenta con un proceso de homologación de los mismos que es recurrente y homogéneo en el Grupo.

En relación con los informes de valoración, solo se utilizan proveedores de reconocido prestigio a nivel internacional, asegurando que no se ven afectados por ningún hecho que pueda deteriorar su independencia. La contratación de estos servicios no es regular sino que se produce bajo necesidades puntuales por causas diversas como la adquisición de sociedades, venta de activos significativos, etc.

7.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

7.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

Campofrio Food Group dispone de un Plan de Cuentas específico, completo y detallado, adaptado a las particularidades del negocio y el sector, así como esquemas con la operativa de dichas cuentas y sus definiciones. Este cuadro es responsabilidad del Área de Consolidación y Contabilidad Corporativa y está distribuido a todos los miembros del Departamento de Finanzas cuya actividad está relacionada con contabilidad.

Como se explica en el apartado 7.3.1., con carácter trimestral se celebran reuniones de los responsables de Finanzas de todas las filiales. En estas reuniones se tratan todos los aspectos financiero-contables novedosos ya sea por nueva normativa o por cambios en el negocio que pueden implicar cambios o consideraciones contables. En dichas reuniones se resuelve cualquier cuestión que pueda surgir y se levantan actas con todos los temas comentados y cualesquiera resolución de las cuestiones planteadas.

7.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Campofrio Food Group dispone de una aplicación de consolidación de la información financiera que es utilizada por todas las filiales que forman el perímetro del grupo, incluye estados financieros predefinidos y otra información complementaria, para dar cumplimiento de las normas contables aplicables (NIIF). Adicionalmente existe una definición desarrollada del plan de cuentas y criterios contables adaptados a IFRS y homogéneos en todo el Grupo. Periódicamente se establecen comunicaciones con los auditores externos con el objeto de contrastar y estar al tanto de actualizaciones que pudieran impactar en los estados financieros.

7.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

7.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.

Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Las actividades y responsabilidades de supervisión del Comité de Auditoría así como algunas de las funciones del Departamento de Auditoría Interna se describen en los apartados 7.1.1., 7.1.2 y 7.3.1.

Las actividades del Departamento de Auditoría Interna se encuentran plenamente reguladas en un Estatuto de Auditoría Interna aprobado por el Consejo de Administración publicado en la red interna corporativa. Dicho Estatuto establece que la Función de Auditoría Interna es una actividad de

asesoramiento y control, independiente en cuanto a su actuación, encaminada a la evaluación del sistema de control interno en las distintas áreas y actividades funcionales de la Organización para informar sobre su funcionamiento y promover, en su caso, mediante recomendaciones de valor para el negocio, las mejoras oportunas para control efectivo a un coste razonable, la protección del patrimonio y la optimización de los recursos disponibles.

Asimismo el Estatuto de Auditoría Interna establece que el alcance de la auditoría interna incluye el examen de los controles que la Dirección ha diseñado e implantado, entre otros para:

- Garantizar la fiabilidad e integridad de la información financiera y de gestión, y de los criterios y sistemas utilizados para identificar, medir, clasificar y comunicar esta información.
- Disponer de estados financieros fiables de todas las empresas del Grupo.
- Asegurar el cumplimiento con las políticas, planes, procedimientos, regulaciones y normativas internas y externas.
- Salvaguardar los activos de la Organización, verificar su existencia y situación.
- Prevenir, disuadir, detectar e investigar errores, deficiencias, anomalías, irregularidades y fraudes, así como identificar las posibles oportunidades de mejora para evitar que se vuelvan a producir.

Tal y como se establece en el Estatuto, La Dirección de Auditoría Interna reporta en términos funcionales al Comité de Auditoría y administrativamente al Director Financiero del Grupo, una función con respecto a la cual Auditoría Interna mantiene la necesaria independencia, de forma que cualquier revisión del área de Finanzas pueda realizarse de forma imparcial. El Director de Auditoría Interna asiste y participa en todas las sesiones del Comité de Auditoría.

El Departamento de Auditoría Interna, siguiendo el Estatuto, prepara un Plan Anual de trabajos, incluyendo como parte fundamental aspectos que impactan en la información financiera. Dicho plan es sometido a la opinión del Comité de Auditoría antes de su ejecución y es aprobado en los términos que se consideren necesarios. En concreto durante el año 2012 se pueden destacar los siguientes proyectos de auditoría en relación con la información financiera:

- (a) Revisión de la contabilización de las partidas coste de ventas del Grupo Aoste.
- (b) Revisión de diferente información de gastos y costes que impacta en provisiones contables significativas y actividades discontinuadas
- (c) Análisis de la gestión económica de diversos proyectos de gran envergadura en el Grupo, incluyendo la contabilización de las partidas significativas asociadas a los mismos, fundamentalmente en las áreas de inversiones y provisiones.
- (d) Con carácter recurrente, revisión analítica de las cuentas mensuales del Grupo y sus filiales
- (e) Con carácter recurrente, revisión de todas las inversiones autorizadas de importe superior a un umbral.

Los informes de todos los proyectos de Auditoría Interna son presentados trimestralmente al Comité de Auditoría, habiéndose tenido en cuenta durante el ejercicio todos los impactos financieros detectados, al igual que los planes con acciones correctoras de las debilidades encontradas, que han sido acordados con la Dirección y las áreas afectadas. Con frecuencia anual se presenta un informe resumen de todas las actividades de auditoría que incluye el grado de cumplimiento del Plan Anual, los recursos del Departamento, un resumen del estado de todas las recomendaciones más significativas del ejercicio y de aquellas que pudieran haberse resuelto, estar pendientes o en discusión de ejercicios anteriores.

El Departamento de Auditoría Interna tiene dedicación exclusiva a las actividades que son propias de auditoría y no desempeña otras funciones dentro de la organización.

7.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Los auditores externos emiten una carta de recomendaciones dirigida al Departamento de Finanzas, en caso de apreciar debilidades sobre asuntos de control interno. En caso de tratarse de debilidades significativas o que pudieran afectar de forma material a los estados financieros, podrían reportarse al Comité de Auditoría, si bien no han existido casos de este tipo hasta la fecha. Los puntos informados se distribuyen a los responsables de cada actividad para que realicen las correcciones oportunas.

7.6 Otra información relevante

N/A

7.7 Informe del auditor externo

Informe de:

7.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El soporte de la información del SCIIF remitida a los mercados está disponible en Campofrío Food Group. Dicha información es revisada por el auditor externo con el alcance que él mismo considera necesario en relación con su impacto y la razonabilidad de los estados financieros. Por esta razón no se entiende necesaria la emisión de un informe separado y distinto al informe de auditoría de cuentas anuales.